

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
ABREVIADA**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

VIGENCIA 2025

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, AGOSTO DE 2026

PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR
Contralora Distrital de Medellín

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Subcontralor

LAURA TORRES CORREA
Contralora Auxiliar Sistema Educativo
Coordinadora de la Auditoría

EQUIPO DE AUDITORÍA

JOHN CARLO CASTAÑEDA RENDÓN
Profesional Universitario 1
Líder de Equipo de Auditoría

ZULMA ZORAIDA JEREZ CABALLERO
Profesional Universitario 1

JULIO CÉSAR GIRALDO JIMÉNEZ
Técnico Operativo

DANIELA GARCÉS LOAIZA
Técnico Operativo

SANDRA PATRICIA ÁNGEL ESCOBAR
Técnico Operativo

DIEGO ALEJANDRO RESTREPO CARDONA
Técnico Operativo

ANA MARÍA ARANGO MEJÍA
Técnico Operativo

DIANA JANETH GÓMEZ GARCÍA
Secretaria

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL SISTEMA EDUCATIVO

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. OBJETIVO	6
2. RESPONSABILIDADES	7
2.1 RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	7
2.2 RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	7
3. HECHOS RELEVANTES	10
4. PRONUNCIAMIENTOS	15
4.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	15
4.2 GESTIÓN FINANCIERA	16
4.2.1 Opinión Financiera 2025.....	16
4.2.2 Resultados Evaluación Operaciones Recíprocas.	17
4.2.3 Resultados Evaluación Litigios y Demandas.....	18
4.3 CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	18
4.3.1 Concepto Gestión Presupuestal	19
4.3.1.1 Concepto de Presupuesto	20
4.3.1.2 Vigencias Futuras	21
4.3.1.3 Rezago Presupuestal.....	22
4.3.2 Concepto sobre la Gestión y Resultados	25
4.3.2.1 Gestión Contractual	25
4.3.3 Evaluación de la Gestión Ambiental	33
4.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	38
4.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.	40
4.6 CONCEPTO SOBRE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA	41
4.7 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	43
5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	45
5.1 Gestión Presupuestal.....	47
5.1.1 Presupuesto.....	47
5.1.2 Gestión Contractual	54
6. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	76

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1 Ejecución de los Proyectos de Inversión (cifras en millones).....	13
Cuadro 2 Matriz Evaluación Gestión Fiscal AFGRA Vigencia 2025	16
Cuadro 3 Concepto Consolidado Macroproceso Gestión Presupuestal.....	19
Cuadro 4 Relación de contratos con autorización vigencias futuras	22
Cuadro 5 Reservas presupuestales vigencia 2024-2025 (cifras en pesos).....	23
Cuadro 6 Cuentas por pagar vigencia 2025 IUPB (cifras en pesos).....	24
Cuadro 7 Aplicativo Muestreo	26
Cuadro 8 Muestra contractual vigencia 2025 (Cifras en pesos).....	26
Cuadro 9 Criterios de selección de la muestra.....	27
Cuadro 10 Muestra contractual (Cifras en pesos).....	28
Cuadro 11Proyectos de Gestión Ambiental 2025 (Cifras en pesos).....	33
Cuadro 12 Calificación control fiscal interno	39
Cuadro 13 Calificación del Plan de Mejoramiento	41
Cuadro 14Evaluación Información de la Cuenta Rendida.....	42
Cuadro 15 Consolidado de Hallazgos AFGRA 2025 (Cifras en pesos)	46
Cuadro 16 Validación de los conceptos pagados por la IUPB.....	48
Cuadro 17 Validación de los conceptos pagados por la IUPB.....	48
Cuadro 18 Informes de supervisión con deficiencias	54

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo 1 Estados Financieros Dictaminados, vigencia 2025 Institución Universitaria Pascual Bravo	81
Anexo 2 Estado de Resultados Dictaminado, vigencia 2025 IU Pascual Bravo	82
Anexo 3 Estado de Situación Financiera desagregado 2025, Institución Universitaria Pascual Bravo (Cifras en millones de pesos)	83
Anexo 4 Estado de resultado integral 2025, Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones de pesos).....	84
Anexo 5 Estado de Cambios en el Patrimonio 2025, Institución Universitaria Pascual Bravo (Cifras en pesos)	85
Anexo 6 Definición de la materialidad financiera (Cifras en miles de pesos) (PT 13-AFGRA Hoja 3 Materialidad Financiera).	86
Anexo 7 Ejecución de ingresos, vigencia 2025 (Cifras en millones de pesos)	87
Anexo 8 Ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2025 (Cifras en millones de pesos) 87	
Anexo 9 Comportamiento presupuesto ingresos y gastos 2020-2024. (Cifras en millones)	88
Anexo 10 Definición de la materialidad de presupuesto – PT 13-AFGRA Hoja 4 Materialidad de Presupuesto (Cifras en pesos)	89

1. OBJETIVO

El objetivo principal de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada (AFGRA) es determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados presentados por el sujeto de control fiscal cumple con el marco normativo aplicable y con los principios constitucionales y legales de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

Como resultado de la auditoría, se generan los siguientes productos:

Opinión sobre los estados financieros: Evaluación técnica que permite determinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la entidad conforme al marco contable aplicable.

Concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal: Incluye la evaluación de la gestión de ingresos y la ejecución de gastos, ponderado con el concepto sobre la gestión contractual.

Estos productos constituyen los insumos fundamentales para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada, de acuerdo con los criterios y términos definidos por la Contraloría Distrital de Medellín. Además, la AFGRA contempla los siguientes objetivos específicos:

Evaluar la calidad, eficacia y eficiencia del control fiscal interno, y emitir el respectivo concepto.

Verificar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento aprobado, y emitir concepto.

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información presentada en la cuenta anual consolidada, y emitir concepto.

2. RESPONSABILIDADES

2.1 Responsabilidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo

De acuerdo con la carta de compromiso suscrita, la entidad, Institución Universitaria Pascual Bravo es responsable de preparar y presentar la información financiera, presupuestal, planes, programas, proyectos, contractual y demás información legal requerida, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno eficaz, que garantice la confiabilidad e integridad de la información reportada a la Contraloría Distrital de Medellín, asegurando que esta se encuentre libre de errores materiales, ya sea por fraude o por error.

Adicionalmente, corresponde al sujeto de control:

Proveer al equipo auditor de la Contraloría Distrital de Medellín acceso a toda la información y documentación relevante para la evaluación de los estados financieros, la ejecución presupuestal, la gestión contractual y demás elementos de interés fiscal.

Garantizar el acceso sin restricciones a las dependencias, servidores o terceros que la Contraloría determine necesarios para la obtención de evidencia de auditoría suficiente y apropiada.

2.2 Responsabilidades de La Contraloría Distrital De Medellín

La Contraloría Distrital de Medellín tiene la responsabilidad de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, la ejecución presupuestal, la gestión contractual y los resultados reportados por la entidad auditada están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y de emitir un informe que contenga su opinión profesional respecto a si dicha información ha sido preparada, en todos los aspectos significativos, conforme con los marcos normativos contables, presupuestales y de gestión aplicables.

La seguridad razonable no constituye una garantía de que una auditoría realizada conforme con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) detectará todas las incorrecciones materiales. Estas pueden surgir por errores o fraudes, y se consideran materiales cuando, de manera individual o agregada, puedan influir razonablemente en las decisiones económicas, administrativas o de control que se basen en la información examinada.

Esta Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Abreviada (AFGRA) fue ejecutada por la Contraloría Distrital de Medellín conforme con las ISSAI adoptadas mediante la Resolución N° 0601 del 05 de junio de 2024, por medio de la cual se adoptó la versión 4.0 de la Guía de Auditoría Territorial (GAT).

En cumplimiento de estas normas, la Contraloría:

- Aplica juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, cumpliendo los principios éticos, incluida la independencia del auditor.
- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros, la ejecución presupuestal y los resultados, ya sea por fraude o error, y diseña procedimientos de auditoría adecuados. El riesgo de no detectar una incorrección material es mayor cuando esta se debe a fraude, dada la posible existencia de colusión, falsificación, omisiones deliberadas o elusión de controles internos.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para planificar procedimientos de auditoría eficaces, y, cuando corresponde, para evaluar su diseño e implementación, sin que esto implique emitir una opinión específica sobre su eficacia.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración y la presentación general de los estados financieros, su estructura y contenido, incluyendo las revelaciones.
- Realiza una evaluación del sistema presupuestal, incluyendo la trazabilidad de los registros, el ciclo presupuestal completo, el nivel de rezago presupuestal y la coherencia entre compromisos adquiridos y obligaciones pagadas.

- Examina la eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal, con énfasis en la contratación pública, la planeación institucional y los resultados obtenidos frente a los objetivos estratégicos y misionales, y cumple los planes, programas y proyectos.
- Evalúa la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- Evalúa el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento.
- Evalúa la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual.
- Comunica a los responsables de la entidad auditada los aspectos más relevantes del proceso, incluyendo el alcance de la auditoría, los hallazgos significativos y cualquier debilidad identificada en el sistema de control interno.

3. HECHOS RELEVANTES

Corresponden a aquellos hechos o situaciones que, según el juicio profesional del equipo auditor de la Contraloría Distrital de Medellín, revisten especial significatividad dentro del contexto de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada a la Institución Universitaria Pascual Bravo 2025. Los aspectos aquí descritos fueron analizados en el marco de los Estados Financieros en su conjunto, el presupuesto ejecutado y la gestión contractual, obtenidos durante la vigencia evaluada. Estos no representan opiniones separadas, sino elementos clave que aportaron a la formación de la opinión integral emitida por el órgano de control fiscal, así:

Opinión sobre los estados financieros:

Los Activos de la Institución Universitaria Pascual Bravo presentaron una variación de un 13 %, al pasar de \$270.795 millones en 2024 a \$306.768 millones en 2025. Esto se refleja en los Activos Corrientes con un aumento del 53 %, siendo el principal motor de crecimiento, donde los rubros *Efectivo y Equivalentes* incrementaron su saldo en \$28.878 millones, un 52 %, cuya gestión de los recursos propios en fiducias (Bogotá, Bancolombia, BBVA e Itaú), generó rendimientos reinvertibles. La Fiduciaria BBVA presentó la mayor variación debido a mejores tasas de rentabilidad ofrecidas. Por su parte, el rubro *Cuentas por Cobrar* toma mayor relevancia al incrementarse en un 415 %, pasando de \$832 millones a \$4.287 millones, debido al aumento en la prestación de servicios de consultoría, con ello se destacan deudores como Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (\$2.514 millones) y convenios con la Cámara de Comercio de Medellín.

Por su parte los Activos No Corrientes se mantuvieron estables con variación del 0%; ya que a partir de la revisión exhaustiva de las vidas útiles se recalculó la depreciación de equipos de cómputo y muebles para evitar que quedaran en valor cero mientras seguían siendo útiles.

Al observar los Pasivos, se evidencia una variación del 83 % pasando de \$15.794 millones a \$28.828 millones. Donde las Cuentas por Pagar incrementaron en \$9.127 millones, un 83 %. Dicha variación se explica por la adquisición de bienes y servicios nacionales necesarios para la operación y la aplicación del principio de devengo, que reconoce la obligación en el momento en que se materializa el recibo de los bienes o servicios. En cuanto al rubro Otros Pasivos con una variación positiva de 133%, responde principalmente a los recursos recibidos en administración para

ejecutar convenios interadministrativos con entidades como el Distrito de Medellín, Sapiencia y el Área Metropolitana.

El Patrimonio incrementó en un 9 %, cerrando en \$277.940 millones. Esta variación proviene mayoritariamente del Resultado del Ejercicio (99 %), que duplicó el excedente de la vigencia anterior, pasando de \$11.280 millones en 2024 a \$22.478 millones en 2025. Este resultado se duplicó porque la institución logró captar un volumen masivo de nuevos ingresos a través de consultorías y matrículas (Política de Gratuidad), manteniendo una estructura de costos y gastos que, aunque creciente, permitió retener una porción mucho mayor de cada peso ingresado en comparación con la vigencia anterior.

Para el sostenimiento de la entidad, los Ingresos Operacionales variaron en un 34%, pasando de \$179.553 millones en 2024 a \$240.413 millones en 2025. Si bien es cierto que cada año los costos de matrículas y servicios que presta la institución aumentan acorde a variables macro y microeconómicas de su actividad principal, realizaron esfuerzos para incrementar la venta de servicios con un crecimiento del 51 %, siendo el rubro con mayor dinámica; estos ingresos estuvieron apoyados por el rubro de Servicios Educativos con una variación del 53 %, el cual incluye los recursos de la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional, que pagan la matrícula neta de los estudiantes beneficiados y siendo de gran importancia para la sostenibilidad financiera. Finalmente está el rubro de Consultorías con 50 % de aumento, este concepto representa el 45 % de la participación total de ingresos (\$110.273 millones), destacando contratos con el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Metro de Medellín.

Al analizar la variación del 44% en los Gastos Operacionales, que pasaron de \$30.313 millones en 2024 a \$43.552 millones en 2025, se observa que el rubro Administración y Operación presentó un incremento del 43%, constituyéndose en uno de los principales factores que explican este comportamiento. Esta variación obedece principalmente al pago de sueldos y prestaciones sociales del personal administrativo de planta, así como al aumento de los gastos generales asociados al mayor costo de los servicios públicos, especialmente energía, y al mantenimiento de la planta física. De igual forma, el rubro Deterioro y Depreciaciones registró un incremento del 47%, debido al reconocimiento de deterioro en edificaciones por \$1.512 millones y a la actualización de las depreciaciones conforme al nuevo patrón de consumo de los activos fijos.

Por otro lado, los Costos de Venta presentaron un incremento del 27%, al pasar de \$136.061 millones en 2024 a \$172.473 millones en 2025. Dentro de este grupo, el rubro con mayor incidencia fue el de Servicios de Consultoría, con una variación del

82%, comportamiento que se encuentra directamente asociado al aumento de los ingresos generados por este mismo concepto. En cuanto al rubro de Educación Técnica Profesional, se evidencia una tendencia decreciente, atribuible principalmente a una reducción significativa en la demanda estudiantil para este nivel de formación. Por su parte, el rubro de Formación Profesional registró un crecimiento del 14 % frente a la vigencia anterior, explicado por mayores erogaciones en salarios, servicios técnicos académicos y cargas prestacionales del personal docente, en proporción al incremento en el número de estudiantes matriculados.

La Institución Universitaria Pascual Bravo presenta una situación financiera sólida y de alto desempeño. Además de cumplir con su función misional apoyada en la Política de Gratuidad, ha evolucionado hacia un modelo de financiación sostenible mediante consultorías de alto nivel. Los estados financieros reflejan una gestión eficiente de los recursos públicos, con indicadores de solvencia y excedentes que garantizan la viabilidad económica y el fortalecimiento del patrimonio público territorial.

Evaluación de la gestión de ingresos y la ejecución del gasto:

Las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto de ingresos y gastos mediante el Decreto Distrital 0264 del 31 de marzo de 2025 provenientes de los contratos de la vigencia 2024, tuvieron la siguiente ejecución:

Cuadro 1 Ejecución de los Proyectos de Inversión (cifras en millones).

PROYECTOS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO	% EJE
220117 FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PROPIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN	19	0	0%
220118 FORTALECIMIENTO DE LA VISIBILIDAD Y RELACIONAMIENTO CON ACTORES ESTRATÉGICOS, LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	1.430	1324	93%
220119 FORTALECIMIENTO DEL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL FRENTE A GRUPOS DE INTERÉS	500	499	100%
220120 FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL	269	241	90%
220121 DESARROLLO DEL SISTEMA INTERNO E INTEGRADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	478	396	83%
220122 CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS VERDE, INTELIGENTE E INCLUSIVO	32.270	15673	49%
220123 FORMACIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	1.640	1550	95%
220124- CONSOLIDACIÓN DEL MODELO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	25	21	82%
240274 DESARROLLO INTEGRAL EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN	4.160	3848	93%
240275 MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA DOCENCIA	32.000	26458	83%
240276 FORTALECIMIENTO CURRICULAR	6.423	6033	94%
240277 CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO GLOBAL DEL APRENDIZAJE PARA TODOS	500	477	95%
PP99 APOYO ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	18.307	17012	93%
Total general	98.022	73533	75%

Fuente: Rendición de la Cuenta IUPB 2025.

La inexecución parcial de las reservas presupuestales se limitó únicamente a dos casos específicos. En primer lugar, el Contrato VAD 1212 de 2024 (\$18.500.000), presentó declaratoria de incumplimiento por la no entrega del bien objeto del contrato. En segundo lugar, el Contrato GJ 086 de 2024 con el Consorcio Esmeralda, donde la finalización del plazo contractual el 29 de noviembre de 2025 coincidió con la existencia de actividades pendientes por realizar, impidiendo así la ejecución total de los recursos.

Dentro de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 "Tradición, Transformación e Innovación", el Proyecto de inversión N° 220122 - Consolidación del Campus Verde, Inteligente e Inclusivo, cuyo objetivo es: Actualización de los recursos físicos y tecnológicos de acuerdo con los planes maestros de infraestructura y tecnología en concordancia con las misiones institucionales, presenta una ejecución del 49 % de la siguiente manera:

Presupuesto Definitivo:	\$ 32.270 millones
Total Compromisos	\$ 15.673 millones
% Ejecución	49 %

El proyecto presenta un porcentaje de ejecución del 49 %, cifra que se encuentra por debajo del umbral estratégico del 85 %. Esta baja ejecución es consecuencia de una controversia presentada con el contratista encargado de la ejecución de la obra del Bloque Institucional No. 2, denominado "Laboratorio Global del Aprendizaje para Todos", correspondiente al Contrato GJ 086 de 2024, en relación con la ejecución de una actividad y el valor a reconocer por la misma, no fue posible alcanzar acuerdos técnicos y económicos que permitieran la continuidad normal del proyecto, logrando únicamente una ejecución aproximada del quince por ciento (15 %) de lo inicialmente previsto a la fecha de terminación del citado contrato, la cual tuvo lugar el 28 de noviembre de 2025.

Conforme al análisis administrativo y jurídico realizado por la institución, esta situación impidió la continuidad y culminación del proyecto, afectando directamente la construcción integral del inmueble y la adecuación de los espacios que lo conformarían y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento en las condiciones establecidas. Derivado de lo anterior, tampoco fue posible ejecutar la totalidad de los recursos asignados al proyecto constructivo ni aquellos destinados a la dotación de los espacios, toda vez que dicha inversión dependía de la culminación y habilitación de la infraestructura correspondiente, generando así un saldo presupuestal sin ejecutar.

4. PRONUNCIAMIENTOS

4.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Medellín, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y como resultado de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada practicada, emite concepto de **Fenece** la Cuenta Fiscal rendida por la Institución Universitaria Pascual Bravo, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

Este pronunciamiento se fundamenta en:

- La Opinión financiera **limpia**, emitida por el equipo auditor.

El Concepto Consolidado Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados obtenidos, Razonable.

La evaluación integral de los principios de la gestión fiscal arrojó los siguientes resultados:

- Eficacia: 98.7 %
- Eficiencia: 80.8 %
- Economía: 98.2%

Estos resultados evidencian un manejo adecuado de los recursos públicos puestos a disposición de la entidad para el cumplimiento de sus fines, conforme con los principios de eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el Decreto 403 de 2020.

Se fenece la cuenta fiscal 2025 salvo por las operaciones relacionadas con la configuración de un hallazgo con incidencia fiscal, valorado en \$71.788.826, el cual será trasladado al proceso de Responsabilidad Fiscal correspondiente; sin embargo, la Contraloría Distrital de Medellín considera que no afectan de manera sustancial la razonabilidad de la información financiera ni el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal, motivo por el cual se mantiene el fenecimiento de la cuenta rendida por la entidad.

Cuadro 2 Matriz Evaluación Gestión Fiscal AFGRA Vigencia 2025

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100%			Limpia o Sin salvedades	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	80%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN	GESTIÓN CONTRACTUAL	80%	98,4%	80,8%	98,2%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
								Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	97,9%	80,8%	98,2%		
TOTAL PONDERADO	100%	CALIFICACIÓN PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL			98,7%	80,8%	98,2%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FISCAL			EFICAZ	EFICIENTE	ECONÓMICA		

Fuente: PT 13-AF Matriz de Gestión Fiscal Auditoría Abreviada – Hoja 10. Fenecimiento.

4.2 GESTIÓN FINANCIERA

4.2.1 Opinión Financiera 2025

La Contraloría Distrital de Medellín ha auditado los estados financieros de la Institución Universitaria Pascual Bravo al 31 de diciembre de 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, y los correspondientes estados de resultados y cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la Opinión Limpia sin Salvedades

Con fundamento en el Artículo 10 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín realizó la evaluación de los estados financieros de la Institución Universitaria Pascual Bravo con el propósito de expresar una opinión sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable, y se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, en el marco de la vigilancia y control fiscal asignado a este órgano.

Durante la auditoría se revisó la información suministrada por la entidad, los soportes proporcionados por las diferentes dependencias, así como las evidencias obtenidas. Como resultado del proceso auditor, no se determinaron incorrecciones

o imposibilidades que afectaran la opinión sobre los estados financieros, de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados.

Opinión Limpia o sin Salvedades:

En nuestra opinión, los estados financieros de la Institución Universitaria Pascual Bravo presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, su situación financiera y los resultados de sus operaciones al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo contable aplicable para entidades del gobierno; el cual incorpora los principios y normas contables prescritos por la Contaduría General de la Nación.

4.2.2 Resultados Evaluación Operaciones Recíprocas.

La entidad realiza un proceso de conciliación trimestral para determinar las diferencias y los posibles ajustes que se puedan presentar, esto ha permitido que dicho proceso sea fiel a la realidad de las operaciones recíprocas con varias entidades, como lo fue en el caso de:

- Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA): Se destaca la conciliación de una operación por \$12.846 millones asociada a servicios de consultoría. Al ser una cifra de gran magnitud, su correcta eliminación vía consolidación fortalece la integridad de los estados financieros institucionales.
- Empresas Públicas de Medellín (EPM): Se lograron conciliar saldos por conceptos de comercialización y distribución que suman aproximadamente \$921.771 millones. Esto demuestra una gestión eficiente en la verificación de facturación de servicios públicos y operativos.
- UNE EPM Telecomunicaciones S.A.: Se conciliaron múltiples partidas por servicios de telecomunicaciones (local, larga distancia y valor agregado) que superan los \$567.000 millones, la eliminación de estas diferencias asegura que los costos operativos estén debidamente cruzados con la entidad prestadora.

Por su parte frente a las conciliaciones realizadas por la IUPB, algunas de las entidades con las que tienen algún tipo de relación contractual o comercial, no reportan o soportan con la suficiente frecuencia o claridad los recursos ejecutados, por lo tanto la Institución se ve afectada al reportar los saldos, pues se pueden presentar inconsistencias en lo reportado por cada una, quedando pendiente cifras por conciliar:

- Distrito Especial de Medellín: Es la entidad con el riesgo fiscal más alto debido a la magnitud de sus diferencias. Se registra una inconsistencia de \$181

millones en transferencias para proyectos de inversión (\$38.979 millones Distrito vs \$38.798 millones IUPB). Además, existe una brecha de \$856 millones reportados por el Distrito como Reintegros, pero IUPB no reportó.

- Universidad Nacional de Colombia: Se identificó una operación de \$275 millones reportada por la IUPB que la Universidad Nacional no reportó, atribuida a posibles inconsistencias en registros.

4.2.3 Resultados Evaluación Litigios y Demandas

La opinión emitida por la Contraloría Distrital de Medellín se fundamenta en la información entregada por la entidad sobre litigios y demandas en el aplicativo Gestión Transparente.

A partir de esta información y de la revisión de los estados financieros se establece que la Institución reconoce y revela las contingencias judiciales derivadas de su gestión, identificando:

- 173 procesos administrativos por valor de \$16.711 millones.
- 8 procesos de carácter laboral por valor de \$560 millones.

Con lo anterior la Institución tiene 181 procesos administrativos por \$17.271 millones clasificados como obligaciones posibles, conforme al marco normativo contable aplicable al sector público; se observa que dichas contingencias se encuentran debidamente registradas y reveladas, evidenciando coherencia entre la información reportada por el área jurídica y la información contable, lo que permite inferir el cumplimiento de los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en la regulación vigente.

No obstante, desde la perspectiva del control fiscal, se evidencia un alto volumen de procesos administrativos y su significativa cuantía, lo que configura un riesgo relevante de afectación al patrimonio público, en la medida en que la eventual materialización de estas contingencias podría derivar en erogaciones significativas para la entidad.

4.3 CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020 establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares

o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Distrital de Medellín ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades del sujeto de control, de acuerdo con dichas normas, se describieron anteriormente en la sección Responsabilidades, en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Distrital de Medellín es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad, que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría ha cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el concepto consolidado.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, la Contraloría Distrital de Medellín emite el Concepto Consolidado Macroproceso Gestión Presupuestal: Razonable, a partir de los resultados individuales obtenidos de los conceptos de Gestión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, que se presenta a continuación:

Cuadro 3 Concepto Consolidado Macroproceso Gestión Presupuestal

Concepto Consolidado Macroproceso Gestión Presupuestal	Concepto Gestión Presupuestal	Concepto Gestión y Resultados
Razonable	Razonable	Favorable

Fuente: PT 13-AFGR Matriz de Gestión Fiscal Auditoría Abreviada.

4.3.1 Concepto Gestión Presupuestal

La evaluación de este proceso tuvo alcance en la evaluación de la ejecución de ingresos y gastos de la entidad (Anexos 8 y 9), la cual dio como resultado el concepto presupuestal que se describe a continuación.

4.3.1.1 Concepto de Presupuesto

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2025, que comprende los estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados (Anexo 10), en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2025, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto Razonable

El proceso auditor tomó como insumo la información rendida por la entidad y la información adicional suministrada por los responsables, acompañada de sus respectivos soportes.

El concepto se fundamenta en el Sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público, entendido este como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, medios de registro e instrumentos de reporte que conforman la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades del sector público y de los particulares que manejen recursos de la Nación, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales.

Durante la auditoría se revisó la información suministrada por la entidad, los soportes proporcionados por las diferentes dependencias, así como las evidencias obtenidas. Como resultado del proceso auditor, no se determinaron incorrecciones o imposibilidades que afectaran el concepto de la programación o ejecución de ingresos y gastos, de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados.

Concepto Razonable

La contabilidad de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2025, permite registrar en diferentes momentos los hechos y las operaciones que afectan el presupuesto y los flujos de entrada y salida de recursos a partir de propósitos específicos, con el fin de satisfacer las necesidades de información y control presupuestal propios de la entidad.

La Contraloría Distrital de Medellín emite un concepto razonable del presupuesto de la Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2025, ya que el mismo fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo aplicable y no se establecieron hechos relevantes que dieran lugar a incorrecciones que afecten el concepto emitido.

4.3.1.2 Vigencias Futuras

Ejecución de vigencias futuras autorizadas: Durante la vigencia fiscal 2024, la Institución Universitaria Pascual Bravo gestionó ante la Secretaría de Hacienda solicitudes para la constitución de vigencias futuras, conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto Municipal 006 de 1998 y el Decreto de Liquidación Presupuestal. Estas solicitudes fueron presentadas con el propósito de ser evaluadas, viabilizadas y autorizadas por dicha dependencia, previa aprobación del Comité de Disponibilidad Fiscal (CODFIS) por medio del Certificado de Viabilidad Presupuestal N° 021 Rad. 202530447042 de 2025, con fundamento en el Acuerdo Número 037 de 2025, en el cual el Concejo de Medellín autorizó al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias para el agregado de Inversión y funcionamiento de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Las solicitudes se sustentaron con la debida justificación legal, técnica, económica y financiera, y cumplieron con el requisito de contar con al menos el 15 % de apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2025. A continuación, se detallan las necesidades específicas que motivaron la gestión de vigencias futuras:

Cuadro 4 Relación de contratos con autorización vigencias futuras

Tipo de Gasto Afectado	Tipo de Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Monto Total Autorizado	Nombre del Proyecto a Desarrollar	Monto Total Autorizado	Monto Apropriado en la Vigencia Inicial	Contratos
Inversión	Acuerdo 37	26-08-2025	106.925.182	CONSOLIDACION DEL CAMPUS VERDE, INTELIGENTE E INCLUSIVO	106.925.182	17.867.621	CI 019 DE 2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
Funcionamiento	Acuerdo 37	26-08-2025	2.001.321.890	N/A	2.001.321.890	337.595.581	GJ 063 DE 2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL PARA EL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Funcionamiento	Acuerdo 37	26-08-2025	72.306.241	N/A	72.306.241	12.395.355	CI 018 DE 2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Fuente: Rendición de la Cuenta Sistema Gestión Transparente CDM; preparó equipo auditor.

En conclusión, la Institución Universitaria Pascual Bravo cumplió con todos los trámites requeridos ante la Secretaría de Hacienda y el CODFIS, en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 819 de 2003, el Decreto Municipal 006 de 1998 y los lineamientos de proyección presupuestal para la vigencia 2025. Esto permitió la adquisición de compromisos sin afectar el presupuesto de vigencias futuras ordinarias, garantizando así la ejecución oportuna de los proyectos de inversión en los valores y periodos establecidos.

4.3.1.3 Rezago Presupuestal

El rezago presupuestal de la vigencia 2024 (Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales), ejecutado en la vigencia 2025 ascendió a la suma de \$11.394 millones, este corresponde al 6 % de la ejecución de gastos de 2024 (\$188.687 millones). Las reservas presupuestales, ascendieron a (\$2.149 millones), que corresponden a 1.14 % del valor ejecutado. En tanto las Cuentas por Pagar, es decir, las obligaciones que al culminar la vigencia 2024 quedaron pendientes de pago, alcanzaron los (\$9.146 millones), que corresponden al 4.9 %.

Reservas Presupuestales 2024 -2025

La Resolución 202450092488 – CODFIS 097 de octubre 24 de 2024, reglamenta la constitución de reservas presupuestales excepcionales, con los saldos de compromisos que a 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido en los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito de Medellín.

Para la vigencia 2024 las reservas presupuestales por pagar, se constituyeron mediante Resolución Rectoral 092 del 29 de enero de 2025 “Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, correspondiente a la vigencia Fiscal 2024, se autoriza su adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, por valor de \$2.149 millones es decir compromisos que al finalizar 2024 no fueron obligados.

Cuadro 5 Reservas presupuestales vigencia 2024-2025 (cifras en pesos).

Nombre	Contrato	Objeto	Proyecto	Valor Reservas
LAUJ DE COLOMBIA	.VAD 1212-2024	Compra de medidores de flujo volumetrico para el desarrollo de proyectos de investigación "DESARROLLO DE UNS SISTEMA DE CALENTAMIENTO CON COMBUSTION EN MEDIO POROSO PARA UN NORM) DE CONVECTION NOEL SAS"	9220117	18.500.000
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	CI 019 OE 2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO PARA LA TRANSICION DE LA INFRAUTRUCTURA DE RED IPV4 A IPV6 DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.	9220122	320.110.000
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.	ORDEN DE COMPRA 136413	ORDEN DE COMPRA 136413 DE 2024. Adquisición de equipos de cómputo para la Institución	9220122	831.704.953
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.	ORDEN DE COMMA 136413	ORDEN DE COMPRA 136413 DE 2024. Adquisición de equipos de cómputo para la Institución	9220118	64.000.000
SUMIMAS SAS	ORDEN OE COMPRA 134577	Adquisición de equipos de cómputo para la Institución	9220122	544.790.788
CONSORCIO ESMERALDA	GI 086 GE 2024	GI 086 DE 2024 CONSTRUCTION DEL LABORATORIO GLOBAL DEL APRENDIZAJE PAM TODOS Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUTION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	9220122	369.704.656
CONSORCIO INTEROBRAS AC	GJ 088 DE 2024	GJ 088 DE 2024 INTERVENTORIA LEGAL. TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCTION DEL LABORATORIO GLOBAL DEL APRENDIZAJE PARA TODOS Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA	9220122	6.605
TOTAL				2.148.817.002

Fuente: Rendición de la cuenta del Institución Universitaria Pascual Bravo, cálculos equipo auditor.

Como resultado de la evaluación, se constató que las reservas presupuestales analizadas fueron efectivamente ejecutadas en la vigencia siguiente, cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron constituidas. Esta situación permitió garantizar la continuidad del flujo financiero necesario para atender los compromisos adquiridos, sin que se presentaran afectaciones en la ejecución de los proyectos por falta de disponibilidad de recursos.

Cuentas Por Pagar 2024

Mediante la Resolución N° 001 del 14 de enero de 2025 “Por medio del cual se constituyeron reservas presupuestales de cuentas por pagar con corte a diciembre

31 de 2024” se formalizó un monto de \$9.246 millones como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 6Cuentas por pagar vigencia 2025 IUPB (cifras en pesos)

CODIGO	NOMBRE RUBRO	OBLIGACION
2	GASTOS	9.245.583.069
21	FUNCIONAMIENTO	5.728.366.495
211	GASTOS DE PERSONAL	1.061.134.635
212	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4.461.571.700
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205.200.000
218	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES D	460.160
23	INVERSION	3.517.216.573
232	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3.516.740.131

Fuente: Rendición de la cuenta IUPB, cálculos equipo auditor.

Como resultado de la revisión, se evidenció que la muestra seleccionada de las cuentas por pagar identificadas como pendientes al cierre de la vigencia anterior fueron efectivamente canceladas dentro del periodo correspondiente a la siguiente vigencia, cumpliendo con los plazos establecidos. Asimismo, se observó que existen controles administrativos y financieros que permiten un seguimiento adecuado a la disponibilidad de recursos, contribuyendo a la reducción del riesgo de afectación en la ejecución de los proyectos. Por lo anterior, se concluye que, en el periodo evaluado, la entidad gestionó de manera oportuna y eficaz las obligaciones pendientes y logró mitigar el riesgo identificado, evidenciándose un adecuado nivel de cumplimiento en el manejo de los recursos públicos destinados a los proyectos en ejecución.

Cuentas Por Pagar 2025-2026

Mediante Resolución 001 del 09 de enero de 2025, “Por medio de la cual se constituyen reservas presupuestales de cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre de 2025”, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$18.603 millones.

Reservas Presupuestales 2025-2026

Mediante Resolución 133 del 29 de enero de 2026 “Por medio de la cual se constituyen Reservas un ajuste presupuestal en el agregado de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos

legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2025”, se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$2.309 millones

4.3.2 Concepto sobre la Gestión y Resultados

Fundamento del Concepto Favorable

Con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín aplicó los sistemas de control fiscal: el control de gestión, entendido este como el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos y el sistema de control revisión de cuentas a través del cual se realiza el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, durante un período determinado, con miras a establecer la eficacia, eficiencia y economía de sus actuaciones.

La evaluación de este proceso tuvo alcance en la evaluación sobre Gestión contractual de la Entidad, la cual dio como resultado los conceptos que se describen a continuación.

4.3.2.1 Gestión Contractual

- A nivel de los principios de la gestión fiscal

La Institución Universitaria Pascual Bravo celebró, inició y ejecutó durante la vigencia 2025 un total de 4.572 contratos, por un valor total de \$160.761.261.147, los cuales se materializaron en diez (10) proyectos. El equipo auditor seleccionó una muestra aleatoria simple de 32 contratos, por un valor inicial de \$48.540.861.130 y con adiciones por \$8.152.210.141 para un total de \$56.693.071.271, presentando una proporción de éxito del 96,1 % y un error muestral del 7 %, con el fin de contribuir al concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto, y al fenecimiento de la cuenta en lo referente al cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

El equipo auditor luego de un análisis previo y de acuerdo con la Rendición de la Cuenta de la Institución Universitaria Pascual Bravo a través del aplicativo Gestión Transparente al 31 de diciembre de 2025, utilizó la matriz PT08-PF Aplicativo Muestreo para determinar el tamaño de la muestra cómo se presenta en el siguiente cuadro:

INGRESO DE PARAMETROS			
Proyectos y/o programas	Plan de desarrollo	Tamaño de Muestra	
Tamaño de la Población (N)	4.572		
Error Muestral (E)	7,0%	Fórmula	32
Proporción de Éxito (P)	96,1%		
Proporción de Fracaso (Q=1-P)	3,9%	Muestra Óptima	32
Valor para Confianza (Z) (1)	2,06		
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z		
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58		

De la anterior población (4.572 contratos) se seleccionó la muestra descrita a continuación:

Nombre de la Auditoria	Nro. Contratos	Valor inicial de los Contratos	Adiciones y/o Reducciones	Valor final de los Contratos
Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada	32	48.540.861.130	8.152.210.141	56.693.071.271

La selección de la muestra se realizó conforme a los criterios establecidos por la entidad en el Plan de Trabajo y el Programa de Auditoría, así:

Cuadro 9 Criterios de selección de la muestra

Criterios de selección de la muestra
C1 Contratos con mayor riesgo fiscal.
C2 Contratos de mayor valor ejecutado en la vigencia evaluada.
C3 Modalidades de contratación con mayor exposición al riesgo.
C4 Contratos con alta recurrencia de contratistas.
C5 Contratos estratégicos por su impacto institucional, social o presupuestal.
C6 Contratos vinculados a proyectos de inversión, ambientales.
C7 Contratos con antecedentes de observaciones u hallazgos en auditorías anteriores o vigilancias fiscales.
C8 Contratos que durante la vigencia presenten eventos en Gestión Transparente como: modificaciones, cesión, suspensión, anulación y caducidad.
C9 Contratos no rendidos en Gestión Transparente cuyas obligaciones se pagaron a través de fiducias públicas.
C10 Contratos asociados a proyectos de inversión calificados con niveles de eficacia y eficiencia bajos.
C11 Contratación de urgencia manifiesta.
C12 Convenios interadministrativos o de administración delegada con riesgo fiscal
C13 Contratos de fiducia.
C14 Contratos con incumplimientos de validaciones de legalidad.
C15 Cualquier otro profesional que defina el auditor.

Fuente: Construcción del equipo auditor basado en lineamientos institucionales.

El selectivo de contratos (32) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se detalla a continuación:

Cuadro 10 Muestra contractual (Cifras en pesos)

Nº del Contrato	Nombre Completo del Contratista	objeto	Valor Inicial del Contrato (Valor en Pesos)	Valor Total de las Adiciones (Valor en Pesos)	Valor Total del Contrato (Valor en Pesos)	Criterio 1	Criterio 2
GJ-033-2025	CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN CIME	Prestación de servicios profesionales para la formación en programas de técnica laboral del proyecto Implementación del programa Visionarios en el Distrito de Medellín Sapiencia-2025, en el marco del Convenio interadministrativo No. 226 de 2025, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	896.805.000	0	896.805.000	C3	
GJ-063-2025	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento en general para el campus de la institución universitaria pascual bravo	2.296.765.926	0	2.296.765.926	C2	
GJ-005-2025	DIGITALWARE S.A.S	Prestación de servicios para el mantenimiento y soporte a distancia de los sistemas de información KACTUS HCMY SEVEN ERP para la Institución Universitaria Pascual Bravo	245.348.200	0	245.348.200	C3	
GJ-009-2025	MCA BALDER SAS	Suministro de paquete complementario por demanda para los estudiantes que reciben formación en los programas académicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo	236.426.400	0	236.426.400	C1	C15
GJ-017-2025	UT COINSE-FEBOA 001	Mejoramiento y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico y alumbrado público de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	318.436.217	159.212.882	477.649.099	C14	C15
GJ-026-2025	GOVAL DE COLOMBIA SAS	Suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado para la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluyendo todo lo necesario para su correcto funcionamiento	325.249.736	107.066.209	432.315.945	C14	C15
GJ-030-2025	CORP EDUC DESARROLLO COLOMBIANO	Prestación de servicios profesionales para la formación en programas de técnica laboral del proyecto Implementación del programa Visionarios en el Distrito de Medellín Sapiencia-2025, en el marco del Convenio interadministrativo No. 226 de 2025, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	353.993.573	0	353.993.573	C3	
GJ-031-2025	FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO	Prestación de servicios profesionales para la formación en programas de técnica laboral del proyecto Implementación del programa Visionarios en el Distrito de Medellín Sapiencia-2025, en el marco del Convenio interadministrativo No. 226 de 2025, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	674.800.000	0	674.800.000	C3	

GJ-032-2025	FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO	Prestación de servicios profesionales para la formación en programas de técnica laboral del proyecto "Implementación del programa Visionarios en el Distrito de Medellín Sapiencia-2025", en el marco del Convenio interadministrativo No. 226 de 2025, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	382.992.500	0	382.992.500	C3	
GJ-045-2025	CBS TECNOLOGIA S.A	Renovación de las licencias del software ADOBE para la Institución Universitaria Pascual Bravo.	384.030.000	0	384.030.000	C15	
GJ-055-2025	SOLUTRONIC S.A.S	Adquisición de dispositivos, equipos, componentes y servicio de mantenimiento y soporte para el sistema de seguridad e ingresos electrónicos a diferentes espacios de la Institución Universitaria Pascual Bravo	393.652.179	196.659.400	590.311.579	C14	
OC-152363-2025	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	Suministro de materiales de construcción, insumos de ferretería, herramientas y accesorios para las diferentes dependencias de la Institución Universitaria Pascual Bravo	385.715.137	0	385.715.137	C1	
GJ-048-2025	AGEAR S.A.E.S.P	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento en general para el campus de la institución universitaria pascual bravo	510.323.885	77.643.885	587.967.770	C4	C15
GJ-065-2025	ARISE GLOBAL SAS	Adquisición e instalación de mobiliario para los diferentes espacios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	293.935.950	0	293.935.950	C1	C15
GJ-062-2025	SERTECOPY S.A.S.	Adquirir e implementar una solución integral de hardware, software, puntos de conectividad y eléctricos, herramientas digitales y servicios de soporte integral especializado para la infraestructura tecnológica que soportan la operación en la Institución Universitaria Pascual Bravo. Lote 3.	754.880.070	301.952.028	1.056.832.098	C15	
GJ-053-2025	CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS LTD	Mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas y canchales incluidos los sistemas de protección, recolección y conducción de aguas lluvias y obras complementarias de la Institución Universitaria Pascual Bravo	391.025.775	195.328.808	586.354.583	C14	
CI-014-2025	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA TELE ANTIOQUIA	Contrato interadministrativo de mandato sin representación, durante el segundo semestre de 2025, para la conceptualización, producción, ejecución y desarrollo de las diferentes estrategias comunicacionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo	190.025.000	0	190.025.000	C15	

GJ-061-2025	TEAM IT S.A.S	Adquirir e implementar una solución integral de hardware, software, puntos de conectividad y eléctricos, herramientas digitales y servicios de soporte integral especializado para la infraestructura tecnológica que soportan la operación en la Institución Universitaria Pascual Bravo. Lote 2.	590.800.290	0	590.800.290	C15	
GJ-006-2025	GRUAS ELITE & TORO VEHICULOS S.A.S	Arrendamiento de espacios físicos tipo parqueadero para cuatrocientos ochenta y seis (486) autos y motocicletas con tarifa diferencial para los miembros de la comunidad académico-administrativa de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	117.200.000	0	117.200.000	C3	
GJ-056-2025	VORTEX COMPANY S.A.S.	Adquisición de Microscopio de Fuerza Atómica (FlexAFM) de la marca Nanosurf para PARQUE TECH	145.000.000	0	145.000.000	C3	
CI-002-2025	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	Contrato interadministrativo para la prestación de servicio de internet dedicado y banda ancha para la institución universitaria pascual bravo	112.685.040	0	112.685.040	C3	
GJ-059-2025	INFOLINK COLOMBIA S.A.S	Renovación de suscripción a la plataforma sistema de gerencia virtual la bsag, para la institución universitaria pascual bravo.	96.800.000	0	96.800.000	C3	
GJ-018-2025	CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS LTD	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de estructuras de cristal y espejos de la Institución Universitaria Pascual Bravo	136.409.295	68.204.505	204.613.800	C14	
GJ-039-2025	EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Compra de dispositivos, insumos electrónicos y accesorios para el desarrollo de actividades académicas, investigativas y administrativas de la institución universitaria pascual bravo.	106.564.500	41.658.133	148.222.633	C15	
GJ-068-2025	MOVITRONIC S.A.S.	Adquisición de máquinas e insumos para el gimnasio de la Institución Universitaria Pascual Bravo	96.800.000	47.422.399	143.022.399	C1	C15
GJ-069-2025	EVALLIA S A S	Renovación de la suscripción a la plataforma Prest, para el sistema interno de aseguramiento de la calidad educativa SIAC	100.301.760	0	100.301.760	C3	
CI-012-2025	METROPARQUES	Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación cuyo objeto es la operación logística integral, disposición de espacios y gestión de bienes y servicios requeridos para la ejecución del componente de formación artística y cultural PP 2025 del contrato Interadministrativo No. 4600105287 de 2025 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Medellín. Además de la ejecución del componente de Apropiación social del contrato Interadministrativo No. 4600104782 de 2025 suscrito con Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - Dagrid	2.282.489.193	0	2.282.489.193	C3	C2

GJ-060-2025	AXIS IT S.A.S.	Adquirir e implementar una solución integral de hardware, software, puntos de conectividad y eléctricos, herramientas digitales y servicios de soporte integral especializado para la infraestructura tecnológica que soportan la operación en la Institución Universitaria Pascual Bravo. Lote 1.	1.743.933.740	822.675.967	2.566.609.707	C3	C2
CT-002-2025	FUNDACION PASCUAL BRAVO	Fortalecer, fomentar y desarrollar actividades que conlleven al desarrollo de nuevos productos y procesos innovadores en la operación y movimiento de las líneas comerciales de buses articulados y padrones (GNV y eléctricos), patios y talleres, en el marco del contrato Interadministrativo 007249C-24 suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.	1.831.306.845	0	1.831.306.845	C2	
CT-001-2025	FUNDACION PASCUAL BRAVO	Fortalecer, fomentar y desarrollar actividades que conlleven al desarrollo de nuevos productos y/o procesos innovadores en la operación y movimiento de las líneas comerciales de buses articulados y padrones (GNV y eléctricos), patios y talleres, en el marco del contrato Interadministrativo 007249C-24 de 2024 suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.	13.016.393.224	6.097.905.641	19.114.298.865	C2	
GJ-086-2024	CONSORCIO ESMERALDA	Construcción del laboratorio global del aprendizaje para todos y áreas complementarias de la institución universitaria pascual bravo	17.642.106.725	0	17.642.106.725	C2	C7
GJ-088-2024	CONSORCIO INTEROBRAS AC	Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del laboratorio global del aprendizaje para todos y áreas complementarias de la institución universitaria pascual bravo	1.528.864.970	36.480.284	1.565.345.254	C2	C7
TOTAL			48.540.861.130	8.152.210.141	56.693.071.271		

Fuente: Redición de la cuenta. Elaboró Equipo Auditor.

La muestra se utilizó como insumo clave para el análisis del cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia, así como para emitir concepto respecto a la adecuada administración de los recursos públicos.

Resultados de la evaluación de la muestra contractual

A partir del análisis documental y técnico de los contratos seleccionados, se determinaron los siguientes resultados generales:

Eficiencia: se verificó que los contratos evaluados fueron ejecutados bajo criterios de eficiencia, evidenciándose una adecuada relación entre los recursos públicos invertidos y los resultados obtenidos. La gestión contractual permitió optimizar los recursos disponibles, alcanzando los objetivos previstos sin incurrir en costos adicionales o erogaciones injustificadas, lo que refleja una administración eficiente y racional del gasto público, ahora bien, algunos contratos de la muestra obtuvieron una calificación menor en este aspecto debido a falencias en los controles que llevaron al incumplimiento parcial de los objetivos. En consecuencia, la gestión fiscal evaluada obtuvo una calificación de eficiencia del 80,8 %.

Eficacia: En aplicación del principio de eficacia, se verificó que los resultados de la gestión fiscal guardan correspondencia con los objetivos y metas previamente establecidos, evidenciándose un alto nivel de cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los plazos, costos y condiciones previstos, sin que ello implique el cumplimiento absoluto de la totalidad de los contratos auditados. Lo anterior permite concluir que la gestión contractual fue ejecutada de manera oportuna y conforme a lo planificado, alcanzando los fines propuestos y obteniendo una calificación de eficacia del 96,4%.

Economía: En aplicación del principio de economía, se evidenció que la gestión fiscal asociada a la ejecución contractual se desarrolló, en términos generales, bajo criterios de austeridad, racionalidad y uso eficiente de los recursos públicos. Durante la evaluación se verificó que la administración optimizó, en la mayoría de los contratos evaluados, el empleo del tiempo, los recursos financieros y los medios disponibles, garantizando el cumplimiento de los objetivos contractuales con adecuados niveles de calidad. No obstante, se identificaron situaciones puntuales relacionadas con debilidades en la planeación, el seguimiento contractual y la gestión de controversias, las cuales incidieron en la eficiencia económica de algunos contratos y en la calificación obtenida. En consecuencia, se concluye que la gestión económica fue, en su conjunto, adecuada y se ajustó a los principios que rigen la administración de los recursos públicos, obteniendo una calificación de 98,2 %.

Conclusión: La evaluación de los procesos contractuales permitió concluir que, en términos generales, la gestión fiscal fue satisfactoria, evidenciándose una adecuada planeación, estructuración, ejecución y control de los contratos, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía, lo que favoreció el cumplimiento de los objetivos institucionales y la utilización racional de los recursos públicos, no obstante, el ejercicio auditor identificó dos (2) aspectos susceptibles de mejora: el primero, relacionado con posibles deficiencias en la supervisión técnica de los contratos CT-001-2025 y CT-002-2025, debido a que los informes de supervisión carecen de evidencia suficiente que permita acreditar el seguimiento

efectivo al cumplimiento de las actividades contratadas y soportar técnicamente la autorización de los pagos; el segundo, atendiendo a lo observado en los contratos GJ-086-2024 y GJ 088-2024 donde se encontraron deficiencias en la supervisión, en la planeación contractual, y en el cumplimiento de objetivos.

4.3.3 Evaluación de la Gestión Ambiental

La Contraloría Distrital de Medellín con el propósito de conceptuar sobre la gestión ambiental 2025 y verificar el cumplimiento de los principios, realizó la evaluación del total de los proyectos relacionados con el componente ambiental, es así como en el siguiente cuadro, se especifica el nombre del proyecto, el número del contrato, la inversión ambiental ejecutada y el objetivo ambiental buscado, lo cual permite tener conocimiento sobre los impactos causados en los recursos naturales con la ejecución de las diferentes obras y/o actividades, en cada uno de los contratos asociados a los proyectos de interés ambiental.

Cuadro 11 Proyectos de Gestión Ambiental 2025 (Cifras en pesos)

NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO AMBIENTAL	Nro. CONTRATO	INVERSION AMBIENTAL EJECUTADA
Inversión ambiental en proyectos de Infraestructura	Desarrollar las actividades contractuales para el seguimiento y control ambiental del proyecto, principalmente en el manejo del componente forestal	GJ 086 DE 2024	43.489.238
Inversión ambiental en proyectos de Infraestructura	Desarrollar las actividades contractuales para el seguimiento y control ambiental del proyecto, principalmente en el manejo del componente forestal	GJ 088 DE 2024	64.525.000
TOTAL			108.014.238

Fuente: Rendición de cuentas GT 2025, F22 Control Fiscal Ambiental – AGR.

Lo anterior, permitió mediante el proceso auditor determinar que la Institución Universitaria Pascual Bravo ejecutó en la vigencia 2025, un (1) proyecto que involucró acciones de naturaleza ambiental por un valor total de \$108.014.238, en el marco de la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los recursos naturales y el ambiente.

Del análisis realizado, el Ente Fiscalizador conceptúa que en la gestión ambiental en el proyecto “*Inversión ambiental en proyectos de Infraestructura*” se estableció un (1) Hallazgo relacionados con que el proyecto no contaba con las condiciones de madurez técnica requeridas para garantizar una ejecución eficaz y oportuna de los recursos públicos; situación que debe ser objeto del Plan de Mejoramiento correspondiente, por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Impactos causados en los recursos naturales

Actividades relacionadas con la gestión ambiental dispuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y seguimiento y control por parte de la Interventoría

Del análisis de los informes periódicos, actas de obra y plan de manejo ambiental en el periodo comprendido entre el 14 de enero y el 28 de noviembre del 2025, el Ente de Control evidenció que, en desarrollo de los programas para el uso de materiales e insumos, el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y la gestión de residuos sólidos convencionales, el contratista desarrollo las siguientes actividades:

- Implementó áreas de acopio para el almacenamiento temporal de materiales
- Ejecutó actividades de clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los RCD mediante gestores autorizados, llevando los respectivos registros de trazabilidad.
- Desarrollo la recolección, separación en la fuente y clasificación de los residuos sólidos convencionales generados en la obra mediante el uso de puntos ecológicos.

Por su parte, la interventoría realizó las siguientes actividades:

- Seguimiento permanente mediante inspecciones de campo y verificaciones documentales, comprobando las condiciones de almacenamiento y manejo de materiales, la adecuada segregación, acopio, transporte y disposición final de los RCD, la validez de los soportes y certificados emitidos por los gestores autorizados, así como la correcta separación de los residuos sólidos

convencionales y el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, verificando la observancia de los lineamientos ambientales aplicables durante la ejecución del proyecto.

Así mismo se demostró que, en desarrollo de los programas para el manejo de emisiones atmosféricas, la prevención de la contaminación en cuerpos de agua y redes de servicios públicos y la protección del suelo, el contratista ejecutó las siguientes actividades:

- Implementó medidas orientadas al control del material particulado mediante el cubrimiento de vehículos y materiales acopiados.
- Garantizó la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales y de escorrentía a través de su conducción y sedimentación antes de la descarga al sistema de alcantarillado.
- Adoptó medidas para la protección del suelo mediante la instalación de barreras impermeables durante la preparación de concreto, con el propósito de prevenir procesos de contaminación y deterioro del recurso.

De igual manera, la interventoría adelantó las siguientes actividades:

- Efectuó comprobaciones en campo, manifestando la implementación de las medidas de control de emisiones atmosféricas, las condiciones de manejo de las aguas residuales y el funcionamiento de los sistemas de sedimentación, así como la correcta aplicación de las medidas de protección del suelo, verificando el cumplimiento de las obligaciones y lineamientos dispuestos en el Plan de Manejo Ambiental durante la cumplimiento del proyecto.

De otra parte se comprobó que, en desarrollo de los programas para el manejo de maquinaria y equipos, el uso eficiente del agua y el manejo de campamentos e instalaciones temporales, el contratista implemento las siguientes actividades:

- Utilizó maquinaria y equipos que cumplieran con los requisitos técnicos y normativos.
- Mantuvo vigente la documentación asociada a su operación y ejecutó acciones de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Implementó medidas orientadas al ahorro y uso eficiente del recurso hídrico mediante dispositivos reguladores de caudal, monitoreo de consumos y control de posibles fugas.

- Conservó las instalaciones temporales del proyecto en condiciones adecuadas de funcionamiento, orden y operación, sin modificaciones respecto a los períodos anteriores.

Frente a estas actividades, la interventoría ejecutó las siguientes actividades:

- Constató la ejecución mediante inspecciones en sitio y revisión documental, comprobando el cumplimiento de los requisitos para la operación de la maquinaria y equipos, la implementación de las medidas de manejo ambiental relacionadas con el control de emisiones, ruido, vibraciones y prevención de derrames, la eficacia de las acciones de ahorro y control del consumo de agua, así como el adecuado estado, funcionamiento y condiciones operativas de los campamentos e instalaciones temporales, revisando el cumplimiento de las obligaciones ambientales y técnicas señaladas para la culminación del proyecto.

Por último el ente de control confirmó que, en desarrollo de los programas para el manejo de fauna, flora y sustancias químicas, el contratista efectuó las siguientes actividades:

- Implementó medidas orientadas a la protección y conservación de la fauna silvestre mediante la ejecución del Plan de Ahuyentamiento de Fauna y el mantenimiento de la señalización ambiental.
- Proporcionó continuidad a las actividades de manejo forestal avaladas por la autoridad ambiental, ejecutando labores de tala, trasplante, destoconado, extracción de raíces y siembra de individuos vegetales conforme al permiso de aprovechamiento forestal y al cronograma aprobado.
- Conservó las condiciones de almacenamiento seguro de combustibles y demás sustancias químicas, garantizando su adecuada señalización, rotulación y manejo.

En desarrollo de sus funciones, la interventoría desarrolló las siguientes actividades:

- Seguimiento permanente mediante controles de campo, visitas y verificaciones documentales, comprobando la correcta implementación del Plan de Ahuyentamiento de Fauna, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal, la ejecución de las intervenciones sobre la flora conforme a las autorizaciones ambientales y los alcances del proyecto.
- Facilitó las condiciones de almacenamiento, identificación y manejo de las sustancias químicas, incluyendo la disponibilidad de kits antiderrames y

demás medidas de prevención de contingencias, controlando el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de los lineamientos determinados en el Plan de Manejo Ambiental durante la construcción del proyecto.

Como resultado del análisis de los impactos ambientales, el contratista elaboró el Plan de Manejo Ambiental (PMA), constituyéndose en el instrumento técnico que orientó la gestión ambiental durante la ejecución de la obra, es por eso que las actividades relacionadas con la gestión ambiental ejecutadas en el marco de los contratos GJ-086-2024 (Obra) y GJ-088-2024 (Interventoría) se desarrollaron conforme a los lineamientos establecidos en el PMA del proyecto de construcción planteado por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Requerimientos formulados por autoridades ambientales

Permiso de aprovechamiento forestal

La gestión para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal adelantado por la Institución Universitaria, inició en octubre de 2024, una vez se determinó la necesidad de tramitar el permiso para los proyectos Bloque 2 y Bloque 7, identificándose mediante el inventario forestal la intervención de 48 individuos arbóreos por tala y 10 por trasplante. En noviembre de 2024 se consolidó y radicó el inventario forestal ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), efectuándose posteriormente el seguimiento al trámite a través de la plataforma SAU. Durante enero de 2025, la Institución unificó en una sola solicitud los requerimientos de ambos proyectos y radicó el trámite de aprovechamiento forestal ante el AMVA; adicionalmente, desde la supervisión se adelantó la valoración de los aspectos e impactos ambientales como insumo para la formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA). En febrero de 2025 se proyectaron los costos asociados a la ejecución de las actividades ambientales requeridas para el proyecto Bloque 2. Posteriormente, en abril de 2025, el AMVA solicitó información técnica complementaria relacionada con los componentes forestal, de fauna y conectividad ecológica, requerimiento que fue atendido por la Institución mediante la preparación y radicación de la documentación correspondiente. En mayo de 2025 se entregó la totalidad de los estudios y documentos técnicos complementarios requeridos por la autoridad ambiental para continuar con la evaluación del trámite y, finalmente, en julio de 2025, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá otorgó el permiso de aprovechamiento forestal mediante el acto administrativo correspondiente, habilitando el inicio de las intervenciones forestales autorizadas para la ejecución del proyecto.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, a la fecha de este informe no cuenta con ningún requerimiento o sanción formal realizado por las autoridades ambientales, en este caso por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, igualmente es importante aclarar que gracias al buen manejo que se le ha dado al componente ambiental (fauna, forestal y sistema de gestión ambiental dentro del área de influencia directa e indirecta), se han prorrogado los permisos ambientales vigentes para las obras del bloque 2 y 7, durante 1 año más (11 junio del 2027).

Con relación a la gestión ambiental existe un hallazgo producto de la revisión de la PQRSD 639 de 2025, el cual quedará plasmado en el capítulo “Consolidado de Hallazgos” del presente informe.

4.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, que establece como atribución del Contralor General de la República –y por extensión de las contralorías territoriales– emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Distrital de Medellín evaluó los riesgos y controles implementados por la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial y en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público – ISSAI.

Con base en los resultados obtenidos, la evaluación del diseño del control se calificó como Parcialmente Adecuado y la eficiencia de los controles como Eficiente. En consecuencia, y de acuerdo con los criterios establecidos, se emite un concepto de control fiscal interno **Eficiente**, sustentado en una calificación total de 1,07 puntos, de acuerdo con la ponderación del 25 % para el diseño del control y 75 % para la eficiencia de este.

A continuación, se presentan los resultados por Macroproceso evaluado:

Cuadro 12 Calificación control fiscal interno

TABLA DE RESULTADOS					
MACROPROCESO	PUNTAJE	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,00	Adecuado	Alto	Eficiente	1,07
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	1,88	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	
TOTAL GENERAL	1,44	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	EFICIENTE

Fuente: PT 13-AFGR Matriz de Gestión Fiscal Auditoría Abreviada -Hoja 1 Prueba Recorrido. Riesgos y Controles.

Rangos de Calificación	Concepto
De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Conclusiones que sustentan la calificación:

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno del macroproceso **Gestión Financiera**, se concluye que, en términos generales, los controles implementados por la entidad son adecuados y contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, al manejo razonable de los recursos públicos y al desarrollo de las operaciones financieras y contractuales.

No obstante, durante la auditoría en el macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados se identificaron debilidades de control relacionada con el proceso de supervisión contractual y el proceso de gestión de la obligación del pago de impuesto predial, asociado al pago de intereses moratorios, las cuales afectan la eficacia de los mecanismos de seguimiento implementados por la entidad.

Ahora bien, los procesos, riesgos y controles están documentados, formalizados y actualizados en el Sistema de gestión de la IU Pascual Bravo, estas gestiones evidencian avances en el control fiscal interno, asegurando la actualización de la información y los registros.

4.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Contraloría Distrital de Medellín, en el marco de su función constitucional y legal de vigilancia y control fiscal, y en cumplimiento de la Resolución 1104 de 2025, realizó la evaluación del Plan de Mejoramiento Institucional presentado por la Institución Universitaria Pascual Bravo con corte al 31 de diciembre de 2025, conforme a los lineamientos metodológicos definidos en el papel de trabajo PT-06-PF "Evaluación del Plan de Mejoramiento".

La evaluación se efectuó con base en los criterios de eficacia (20 %) y efectividad (80 %), según lo establecido en la normativa vigente. Estos se entienden así:

Eficacia: ejecución de las acciones en el tiempo previsto, sin atender su resultado.

Efectividad: impacto real de las acciones para eliminar la causa del hallazgo, transformar la condición y evitar su repetición, respaldado con evidencia suficiente y validación en campo.

El cumplimiento del plan se determina como la sumatoria ponderada de ambos criterios.

Al 31 de diciembre de 2025, el Plan de Mejoramiento reportado por la Institución Universitaria Pascual Bravo contenía de la Auditoría Financiera y de Gestión Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2023, cuatro (4) acciones, asociadas a dos (2) hallazgos, sobre las cuales se hizo seguimiento conforme al procedimiento institucional, igualmente contenía de la Auditoría Financiera y de Gestión Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2024, once (11) acciones, asociadas a cuatro (4) hallazgos, sobre las cuales se hizo seguimiento conforme al procedimiento institucional

Como resultado, se obtuvo una calificación total de 100 puntos sobre 100, lo que corresponde a un concepto de cumplimiento: Cumple. Resultado que indica que las acciones fueron implementadas oportunamente y transformaron efectivamente la situación que dio origen a los hallazgos.

Cuadro 13 Calificación del Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia	100,0	0,20	20,0
Efectividad	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan Mejoramiento.

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
Promedio 100%	Cumple
Promedio entre 99% y 80%	Cumple Parcialmente
Menos de 80 puntos	Incumple

Conclusión: De acuerdo con el análisis de los resultados obtenidos, la Contraloría Distrital de Medellín conceptúa que el Plan de Mejoramiento de la entidad Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2025 **cumple** con los criterios de eficacia y efectividad establecidos por la Resolución 130 de 2024 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento de los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Medellín”* reflejando una adecuada capacidad institucional para la corrección de hallazgos y mejora continua de su gestión fiscal.

4.6 CONCEPTO SOBRE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

La Institución Universitaria Pascual Bravo rindió la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2025, dentro de los plazos establecidos por la Contraloría Distrital de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1104 de 2025 *“Por medio de la cual se expide la Versión 12 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría Distrital de Medellín ejerce vigilancia y control fiscal”*.

La rendición fue efectuada a través de la Plataforma de Rendición Electrónica, En el Sistema de Información Gestión Transparente, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, incluyendo los componentes financieros, presupuestales, contractuales, administrativos, de gestión y resultados, en concordancia con la Ley 42 de 1993, el Decreto 403 de 2020 y demás normas que regulan el control fiscal territorial.

Durante la revisión se identificó una inconsistencia en el reporte contractual correspondiente al mes de febrero, relacionada con 293 contratos de prestación de servicios registrados inicialmente con fecha de suscripción en dicho mes. Frente a esta situación, la entidad efectuó la corrección correspondiente, argumentando un error de digitación, hecho que fue verificado por el equipo auditor. El análisis de la información se realizó a partir de las variables establecidas en la Resolución 1104 de 2025 de la CDM, a saber:

- Oportunidad: entrega dentro del plazo definido.
- Suficiencia: entrega completa, con los anexos exigidos.
- Calidad: veracidad, coherencia y consistencia de la información reportada frente a los registros oficiales y soportes entregados.

Como resultado del proceso de evaluación, se obtuvo un puntaje total de 100 sobre 100 puntos, lo que corresponde a un concepto **Favorable**. A continuación, se presenta el detalle por variable evaluada:

Cuadro 14 Evaluación Información de la Cuenta Rendida

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	30%	30,0
Calidad (veracidad)	100,0	60%	60,0
TOTAL PUNTAJE			100,0
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: PT 01-AFGR Evaluación Información de la Cuenta Rendida.

Rangos de Calificación	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Elaboró Equipo Auditor.

Conclusión:

La Contraloría Distrital de Medellín concluye que la información rendida por la Institución Universitaria Pascual Bravo durante la vigencia 2025 fue oportuna, suficiente y de calidad excepto por las inconsistencias en la información reportada por la entidad en la plataforma “Gestión Transparente” de la Contraloría Distrital de Medellín, específicamente en el módulo de Gestión Contractual, conforme a lo previsto en la Resolución 1104 de 2025 de la CDM, sin embargo, se emite el concepto Favorable sobre la cuenta anual consolidada.

4.7 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Fue incorporada la denuncia fiscal PQRSD 639 de 2025 en esta Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Abreviada vigencia 2025, mediante acta de mesa de trabajo – análisis pertinencia incorporación de denuncias al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) de la vigencia 2026, del 11 de diciembre de 2025 relacionada con: *“Examen integral sobre el Contrato de Obra GJ 086 de 2024 y solicitud de verificación, apertura de actuación fiscal GJ 088 de 2024 – Bloque 2 Institución Universitaria Pascual Bravo”,* a la cual se le dio respuesta de fondo en los términos que se describen a continuación:

- **Breve descripción del asunto de la PQRSD:** La denuncia pone en conocimiento presuntas irregularidades administrativas, técnicas y contractuales presentadas durante la ejecución del Contrato de Obra GJ-086 de 2024 y del Contrato de Interventoría GJ-088 de 2024, suscritos por la Institución Universitaria Pascual Bravo para la construcción del Bloque 2, el denunciante solicita a la Contraloría Distrital de Medellín verificar los hechos expuestos y establecer la posible existencia de responsabilidades fiscales, disciplinarias o administrativas. Entre las principales situaciones señaladas se encuentran presuntos incumplimientos de la interventoría relacionados con la falta de presencia permanente en obra, inconsistencias en los aportes a la seguridad social, pagos por actividades que presuntamente no fueron ejecutadas, demoras en la aprobación de actas parciales, cambios reiterados de criterios técnicos y desconocimiento de actividades previamente aprobadas. Asimismo, se exponen deficiencias en la planeación de la entidad, reflejadas en modificaciones de diseños, trámites tardíos de permisos, ausencia de evaluación de interferencias de redes y otras situaciones que habrían afectado el cronograma y la culminación del proyecto, finalmente, se destaca el tratamiento dado al ítem correspondiente a la demolición de roca con agente demoledor, cuya ejecución habría sido

posteriormente desconocida por la interventoría, generando la suspensión de actividades, un presunto desequilibrio económico contractual y posibles afectaciones a la adecuada administración de los recursos públicos.

- **Criterio del por qué se incluyó la PQRSD en esta auditoría:** Según el análisis efectuado se determinó que la solicitud elevada por el Consorcio Esmeralda planteó un examen integral que superaba el alcance de una verificación preliminar, en tanto involucraba aspectos de planeación, ejecución técnica, gestión de la interventoría, manejo financiero y posibles impactos fiscales, la magnitud de la información requerida y la complejidad de los hechos denunciados demandaron un estudio estructurado, profundo y metodológicamente riguroso, incompatible con una actuación inmediata o de trámite simple. En consecuencia, y para garantizar un análisis objetivo, verificable y ajustado a los lineamientos de la GAT 4.0, se concluyó que la vía procedente era la incorporación de esta solicitud en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2026, donde podía desarrollarse una auditoría integral en corresponsabilidad con la Contraloría Auxiliar de Infraestructura, Vivienda y Desarrollo Sostenible, que permitiera emitir resultados técnicamente soportados y determinar de manera fundada la existencia de eventuales afectaciones al patrimonio público.
- **Conclusión del Equipo Auditor:** La Contraloría Distrital de Medellín emitió respuesta de fondo y definitiva a la PQRSD No. 639 de 2025, presentada por el Consorcio Esmeralda, en el marco del proceso auditor adelantado, pronunciándose de manera clara sobre cada uno de los hechos objeto de la denuncia, en dicha respuesta se informó al peticionario sobre las actuaciones realizadas por el ente de control, los resultados obtenidos durante la etapa de evaluación y el estado en que se encontraba el proceso auditor al momento de su emisión, constituyéndose así en la respuesta definitiva al derecho de petición formulado. Posteriormente, como resultado de la culminación del proceso auditor, se comunicaron al sujeto de control cuatro (4) observaciones administrativas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4, derivadas de las situaciones evidenciadas durante la auditoría, las cuales fueron debatidas por la institución en la oportunidad debida, sobre dicho asunto la Contraloría Distrital de Medellín sentó su posición, la cual dará a conocer en la etapa pertinente, esto es dentro del informe final.

De acuerdo con los resultados de la atención a las denuncias se establecieron los hallazgos identificadas con los números 3, 4, 5 y 6, relacionados con los Macroprocesos Gestión Financiera y Gestión Presupuestal.

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

La Entidad debe actualizar el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Medellín.

El Ente Auditado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para actualizar el Plan de Mejoramiento Único, con ocasión del nuevo informe de auditoría, contados a partir de la recepción del Informe Definitivo de auditoría. Este plan actualizado debe ser subido al Módulo Anexos Adicionales del aplicativo “*Gestión Transparente*”.

Cuadro 15 Consolidado de Hallazgos AFGRA 2025 (Cifras en pesos)

Nº	Hallazgos Administrativos	Incidencia				Proceso
		F	Valor	D	P	
1	Pago de intereses moratorios correspondiente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 101869.	X	71.788.826	X		Gestión Presupuestal
2	Deficiencias en la supervisión técnica de los contratos CT-001-2025 y CT-002-2025.			X		Gestión Contractual
3	Modificación de actividades sin la formalidad correspondiente			X		Gestión Contractual
4	Declaración de Ingreso Base de Cotización inferior a los honorarios del equipo de interventoría y omisión de verificación por parte de la Supervisión			X		Gestión Contractual
5	Inmadurez técnica del proyecto al inicio del Contrato GJ-086-2024.					Gestión Contractual
6	Deficiencias en la supervisión técnica del Contrato de Interventoría GJ-088-2024			X		Gestión Contractual
Total Hallazgos		1	71.788.826	5	0	
		Subtotal Incidencias				
Convenciones: F: Con incidencia Fiscal, D: Con presunta incidencia disciplinaria, P: Con presunta incidencia penal						

5.1 Gestión Presupuestal

5.1.1 Presupuesto

Hallazgo administrativo N°1 - Pago de intereses moratorios correspondiente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 101869 con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria

La Institución Universitaria Pascual Bravo contaba con beneficio de exención del Impuesto Predial Unificado (IPU) hasta el 31 de diciembre de 2023. Finalizado dicho beneficio, el 13 de febrero de 2024, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín notificó a la Institución el documento de cobro No. 114076876800, correspondiente al cobro por concepto del Impuesto Predial Unificado del primer trimestre de 2024 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°101869 de propiedad de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El 29 de febrero de 2024, la Institución presentó formalmente la solicitud del beneficio tributario de exención del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia 2024, y la misma fue resuelta mediante la Resolución N° 202550007821 con radicado 202530093562 del 6 de marzo del 2025, allí la Secretaría de Hacienda evidenció el incumplimiento de los requisitos establecidos por el Acuerdo 93 de 2023, encontrando que el trámite no cumplió con los numerales 2 y 3 del artículo 375 que dispone: “(...) 2. *Acreditar la existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas.* 3. *Que, al momento de realizar la solicitud, el propietario o poseedor del inmueble se encuentre al día en el pago del impuesto Predial Unificado generado por la totalidad de predios que sean de su propiedad. El requisito establecido en este numeral podrá cumplirse con la suscripción de facilidad de pago con la Subsecretaría de Tesorería.*” En consecuencia, resolvió negar el beneficio de exención.

El día 16 de mayo de 2025 la Institución Universitaria solicitó nuevamente el beneficio de exención, a través de solicitud con radicado N° 202510163043. La Secretaría de Hacienda el día 24 de octubre del 2025, se pronunció concediendo el beneficio, a través de la Resolución 202550052050 del 24 de octubre de 2025, que resolvió reconocer el beneficio tributario de exención en el pago del impuesto Predial Unificado en un 100 %, sobre el derecho de propiedad que tiene del inmueble, rigiendo a partir del tercer trimestre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Ante la ausencia de un pronunciamiento mediante acto administrativo decidiendo acerca de conceder o negar el beneficio de exención, no habiéndose efectuado el pago del impuesto correspondiente al año 2024 y ante la existencia de la obligación durante el 2025, se causó el cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado del año 2024 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2025, sobre este último, la exención fue posterior al pago efectuado.

Sin embargo, el cobro de intereses por mora se dio en el pago de las vigencias de 2024 y del primer trimestre de 2025, discriminado de la siguiente manera.

Cuadro 16 Validación de los conceptos pagados por la IUPB

Trimestre - año 01 – 2025	valor trimestre	valor vencido	intereses	Documento de cobro
				1125079962820
Predial	141.069.300	404.725.973	52.518.689	Fecha con Recargo
Sobretasa ambiental	21.702.972	62.265.541	8.079.799	27/03/2025
Total concepto	162.772.272	466.991.514	60.598.488	Egreso
Total pagado	\$ 690.362.274,00			119210 del 27 de marzo de 2025

Fuente: Equipo Auditor – Revisión Documental

Cuadro 17 Validación de los conceptos pagados por la IUPB

Trimestre - Año 02 - 2025	Valor trimestre	valor vencido	intereses	Documento de cobro
				1225070836383
Predial	141.069.300,00	0	9.698.292	Fecha con Recargo
Sobretasa ambiental	21.702.972,00	0	1.492.046	26/06/2025
Total concepto	162.772.272,00	0	11.190.338	Egreso
Total a pagar	\$ 173.962.610,00			120126 del 09 de mayo de 2025

Fuente: Equipo Auditor – Revisión Documental

El 27 de marzo de 2025 la Institución efectuó el pago de la factura No. 1125079962820, correspondiente al primer trimestre de 2025, la cual incluyó \$60.598.488 por concepto de intereses de mora, derivados del impuesto causado en la vigencia 2024.

Posteriormente, el 9 de mayo de 2025, la Institución canceló la factura No. 1225070836383, correspondiente al segundo trimestre de 2025, la cual incluyó \$11.190.338 por concepto de intereses, generados por mora en el pago del trimestre anterior.

En total, la Institución Universitaria Pascual Bravo asumió y pagó intereses por valor de \$71.788.826, recursos que fueron sufragados con cargo al presupuesto institucional.

Evidencias:

- Factura No. 1125079962820, expedida el 21 de enero de 2025, en la que se discriminan \$60.598.488 por intereses de mora.
- Comprobante de Egreso No. 119210 del 27 de marzo de 2025, que soporta el pago total de \$690.362.274.
- Factura No. 1225070836383, expedida el 2 de abril de 2025, que incluye \$11.190.338 por intereses de mora.
- Comprobante de Egreso No. 120126 del 9 de mayo de 2025, por valor de \$173.962.610.
- Resoluciones Rectorales 371 y 571 de 2025, mediante las cuales se autorizaron los pagos del Impuesto Predial Unificado incluyendo intereses de mora.

Criterios: El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y economía en el manejo de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2, 88 y 89 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, los actos administrativos adquieren firmeza cuando contra ellos no procede recurso alguno o los recursos interpuestos han sido resueltos, momento a partir del cual adquieren fuerza ejecutoria y producen efectos jurídicos obligatorios.

En virtud del principio de irretroactividad de los actos administrativos, sus efectos se proyectan hacia el futuro, salvo que una disposición legal establezca expresamente lo contrario.

En ese contexto, los beneficios, tratamientos preferenciales o exenciones tributarias únicamente generan efectos jurídicos a partir de su reconocimiento mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. En consecuencia, mientras dicho acto no se encuentre en firme, la obligación tributaria mantiene su presunción de legalidad, conserva plena validez y resulta exigible por parte de la administración, siendo procedente su cobro conforme al ordenamiento jurídico.

En tal sentido, el incumplimiento oportuno de la obligación tributaria no puede justificarse en la expectativa de un eventual reconocimiento posterior de una exención o beneficio fiscal, ni puede derivar en el desconocimiento de los intereses moratorios causados durante el período de exigibilidad de la obligación. La firmeza del acto administrativo constituye el presupuesto indispensable para la producción de sus efectos jurídicos y, por ende, para la modificación, extinción o exoneración de las obligaciones tributarias previamente constituidas.

Bajo estas consideraciones, cualquier actuación administrativa que desconozca la exigibilidad de la obligación tributaria antes de la ejecutoria del acto que reconoce el beneficio fiscal podría vulnerar los principios de legalidad, seguridad jurídica y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, comprometiendo la adecuada protección del patrimonio público y pudiendo dar lugar a presuntas incidencias de carácter fiscal, disciplinario o administrativo, según las competencias de las autoridades de control.

Por ello, la sola existencia de un trámite administrativo encaminado al reconocimiento de una exención o beneficio fiscal no releva al obligado del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias ni elimina las consecuencias derivadas de su incumplimiento, entre ellas la causación de intereses moratorios, cuando haya lugar conforme a la legislación tributaria aplicable

De conformidad con el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), los servidores públicos están obligados a cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los reglamentos, ejercer sus funciones con diligencia, eficiencia y responsabilidad y proteger los recursos públicos bajo su administración. En ese sentido, la omisión en la adopción de las actuaciones necesarias para evitar erogaciones prevenibles podría constituir una presunta inobservancia de los deberes funcionales y dar lugar a las actuaciones disciplinarias que correspondan.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 dispone que constituye daño patrimonial al Estado toda lesión a los bienes o recursos públicos ocasionada por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz, inequitativa o inoportuna. En este contexto, el pago de intereses moratorios originados en el incumplimiento oportuno de obligaciones tributarias puede constituir un presunto daño patrimonial cuando se establezca que dicha erogación era evitable y fue consecuencia de una gestión fiscal contraria a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, circunstancia cuya valoración corresponde a la autoridad competente dentro del respectivo proceso de responsabilidad fiscal.

Causas:

La situación observada se originó en la falta de pago oportuno del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia 2024 y al primer trimestre de 2025, mientras se encontraba en trámite la solicitud de reconocimiento de la exención tributaria ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Si bien el Estatuto Tributario Distrital no establece un término específico para presentar la solicitud de exención, tampoco prevé que su sola radicación suspenda la exigibilidad de la obligación tributaria o exima al contribuyente del cumplimiento oportuno de sus deberes fiscales. De igual manera, conforme al artículo 3 del Acuerdo Distrital 093 de 2023 y a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley 1437 de 2011, las exenciones tributarias producen efectos jurídicos únicamente a partir del acto administrativo que las reconoce y una vez este ha adquirido firmeza, en aplicación del principio de irretroactividad.

En consecuencia, mientras la administración no hubiera decidido de manera definitiva la solicitud de exención, la obligación tributaria conservaba plena validez y exigibilidad, razón por la cual la Institución debía adoptar las medidas administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar el pago oportuno del tributo y evitar la causación de intereses moratorios. En el evento de que la exención fuera posteriormente reconocida respecto de valores ya cancelados, correspondía adelantar los mecanismos administrativos de devolución o compensación previstos en la normativa tributaria, según el caso.

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación tributaria, el seguimiento de los trámites administrativos y los mecanismos de control interno implementados para gestionar oportunamente las obligaciones fiscales cuando el reconocimiento de un beneficio tributario se encuentra pendiente de decisión por parte de la autoridad competente.

Como consecuencia de dichas deficiencias, se generaron intereses moratorios que razonablemente pudieron evitarse mediante una gestión administrativa diligente, orientada a salvaguardar los recursos públicos y a prevenir erogaciones innecesarias

Efectos

Como consecuencia de los hechos descritos, la Institución Universitaria Pascual Bravo efectuó el pago de \$71.788.826 por concepto de intereses moratorios y recargos derivados del pago extemporáneo del Impuesto Predial Unificado. Esta erogación representó la destinación de recursos públicos a un gasto que razonablemente pudo evitarse mediante el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, afectando la disponibilidad de recursos para el desarrollo de las funciones y objetivos misionales de la entidad.

En consecuencia, la situación observada evidencia una presunta incidencia fiscal, en la medida en que el pago de intereses moratorios y recargos puede constituir un eventual daño patrimonial al Estado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, aspecto cuya determinación corresponde a la autoridad competente dentro del respectivo proceso de responsabilidad fiscal.

Así mismo, se configura una presunta incidencia disciplinaria, por el eventual incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la adecuada administración, protección y gestión oportuna de los recursos públicos y de las obligaciones tributarias a cargo de la entidad, circunstancia que deberá ser valorada por la autoridad disciplinaria competente.

Finalmente, la situación observada resulta contraria a los principios de eficiencia, economía y eficacia que orientan la gestión fiscal, previstos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, por cuanto la entidad asumió una erogación evitable que disminuyó la disponibilidad de recursos públicos que pudieron destinarse al cumplimiento de su misión institucional y de los fines que le han sido encomendados.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:

La Institución Universitaria Pascual Bravo en respuesta recibida a través del oficio con radicado 2026002391 manifestó, que la solicitud de exención tributaria fue presentada oportunamente, por lo que la demora de la Administración Tributaria Distrital en resolverla, constituye un factor externo relevante para determinar las causas de los intereses moratorios generados, indicando además que, dicha

demora pudo limitar la posibilidad de que la Institución atendiera o subsanara oportunamente los requisitos exigidos dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Frente a la incidencia fiscal, señaló que el pago de intereses moratorios por \$71.788.826 no configura, por sí mismo, un daño patrimonial imputable a la Institución, y además que actuó diligentemente al presentar y reiterar la solicitud de exención mediante los mecanismos establecidos por la Administración, por lo que no habría incurrido en una omisión respecto de las actuaciones que estaban a su cargo.

Para este ente de control los argumentos presentados por la institución no desvirtúan la observación, toda vez que la solicitud presentada para la vigencia 2024 fue posteriormente negada mediante Resolución 202550007821 del 6 de marzo de 2025, debido al incumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 375 del Acuerdo 093 de 2023, circunstancia que no fue controvertida ni acreditada suficientemente por la Institución en su respuesta.

Además, el artículo 380 del Estatuto Tributario de Medellín condiciona los efectos de la exención a que la solicitud se presente en debida forma y con el lleno de requisitos. Si bien la respuesta señala que Pascual Bravo presentó la solicitud de exención oportunamente, ello no demuestra necesariamente que haya cumplido integralmente todas las actuaciones necesarias para evitar la generación de intereses.

A su vez la entidad no invocó un fundamento jurídico que permitiera interpretar que es posible suspender la obligación de pago mientras la solicitud de exención se encuentra en trámite o que se pueda otorgar una exención de manera retroactiva.

Finalmente, para este ente de control la sola presentación de la solicitud no permite concluir que el beneficio tributario resultara procedente ni que la Institución estuviera exonerada de atender oportunamente la obligación tributaria mientras se encontraba pendiente la decisión administrativa.

En consecuencia, la respuesta de la Institución Universitaria Pascual Bravo no desvirtúa el hecho material del pago de intereses moratorios. Se configura como un Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

5.1.2 Gestión Contractual

Hallazgo Nro. 2 - Deficiencias en la supervisión técnica de los contratos CT-001-2025 y CT-002-2025 con presunta incidencia Disciplinaria.

Hecho: En la revisión de los informes de supervisión correspondientes a los contratos CT-001-2025 y CT-002-2025, celebrados entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Fundación Pascual Bravo, cuyo objeto consiste en *“Fortalecer, fomentar y desarrollar actividades que conlleven al desarrollo de nuevos productos y/o procesos innovadores en la operación y movimiento de las líneas comerciales de buses articulados y padrones (GNV y eléctricos), patios y talleres, en el marco del contrato interadministrativo 007249C-24 de 2024 suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada”* se evidenció que, los informes periódicos de supervisión (Formato GDC-FR-13, versión 003), diligenciados por la Directora Administrativa de Vinculación y Transformación Social en calidad de supervisora, contienen información general sobre las obligaciones contractuales, pero no incorporan una descripción detallada del seguimiento efectuado frente a las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos o el avance alcanzado respecto de cada obligación.

Igualmente, en el expediente contractual revisado no obran soportes elaborados por la supervisión, tales como actas de verificación, registros de seguimiento, informes técnicos, planillas de control u otros documentos que permitan evidenciar de manera objetiva, verificable y trazable las actuaciones adelantadas por la supervisora para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Dado que los contratos hacen parte de la ejecución de un convenio de desarrollo tecnológico e innovación celebrado con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., la documentación de supervisión debe permitir verificar el seguimiento técnico de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se observa una posible deficiencia en el ejercicio de la supervisión, por cuanto la información consignada en los informes y la documentación obrante en el expediente no permiten evidenciar de manera suficiente el seguimiento técnico realizado durante la ejecución de los contratos.

Evidencia: Actas de supervisión, firmadas por la responsable a quien le fue designada la tarea de supervisión de los contratos relacionados a continuación:

Cuadro 18 Informes de supervisión con deficiencias

Contrato	Informes supervisión
CT-001-2025	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto
CT-002-2025	Septiembre

Fuente: Equipo Auditor – Revisión Expedientes contractuales.

Criterio: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante la supervisión o la interventoría, según corresponda, precisando que la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando no se requieren conocimientos especializados.

De igual manera, el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en los numerales 6.2.2.1 (Funciones de la Supervisión e Interventoría), 6.2.2.2 (Facultades y deberes de los Supervisores e Interventores), 6.2.2.3 (Actividades generales del Supervisor e Interventor), 6.2.2.4 (Actividades técnicas de la supervisión e interventoría) y 6.2.2.7 (Responsabilidad de Supervisores e Interventores), establece el deber del supervisor de realizar un seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, documentar las actuaciones de supervisión y dejar evidencia suficiente que permita acreditar el control ejercido durante la ejecución del contrato. Del análisis de los informes de supervisión y de la documentación obrante en el expediente contractual se observó que la información consignada se limita, en términos generales, a transcribir las obligaciones contractuales, sin describir de manera específica las actividades verificadas, los resultados obtenidos, los avances evidenciados ni las actuaciones adelantadas por la supervisora para comprobar el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, en el expediente revisado no se identificaron documentos elaborados por la supervisión, tales como actas de verificación, informes técnicos, registros de seguimiento o demás soportes que permitan evidenciar de forma objetiva, verificable y trazable el ejercicio del seguimiento técnico durante la ejecución de los contratos.

En consecuencia, se advierte una posible inobservancia de los deberes de supervisión previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en cuanto la documentación disponible no permite acreditar suficientemente el seguimiento técnico efectuado sobre la ejecución contractual.

Causa: Los hechos anteriormente descritos obedecen a deficiencias en las funciones asignadas al supervisor, específicamente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realizó a los contratos.

Efecto: Incertidumbre en la recepción de los servicios contratados por la institución Educativa, imposibilidad de reconocimiento de deficiencias técnicas en los productos, vulneración al principio de efectividad, en la medida que no se cumpla con la finalidad del contrato, asimismo, esta situación impediría que se puedan desplegar reclamaciones o solicitudes al contratista para realizar ajustes o mejoras, reclamaciones, afectación de los amparos de las pólizas o declaraciones sobre el incumplimiento contractual.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín

La Institución Universitaria Pascual Bravo en respuesta recibida a través del oficio con radicado 2026002391 adujo que debía realizarse una valoración integral de los documentos que reposan en los expedientes de los contratos CT-001-2025 y CT-002-2025, pues, en su criterio, estos evidencian la realización de actuaciones materiales, verificables y trazables de seguimiento, revisión y control durante la ejecución contractual.

Si bien la respuesta de la Institución enuncia soportes documentales adicionales como actas de seguimiento, informes técnicos, registros de avance y cumplimiento, comunicaciones, planes de trabajo y evidencias de las actividades ejecutadas que aducen, permiten acreditar la existencia de actuaciones de seguimiento y control por parte de la supervisión, dichos soportes no fueron anexados a la respuesta, y los argumentos presentados en su conjunto no permiten desvirtuar la situación irregular encontrada.

Se configura como un Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Hallazgo Administrativo N° 03 - Modificación de actividades sin la formalidad correspondiente – con presunta incidencia disciplinaria.

Hecho: En el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Abreviada a la Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2025, se realizó el análisis y evaluación de la PQRSD 639 del 2025. En la evaluación el Equipo Auditor estableció que en la ejecución del Contrato de Obra GJ-086-2024 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO GLOBAL DEL APRENDIZAJE PARA TODOS Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO” y que dio inicio el 27 de diciembre del 2025, la Institución

Universitaria Pascual Bravo definió el ítem 2.2.8 —Demolición de roca con agente demoledor tipo CRAS¹ o similar, con perforación de 1 pulgada, no incluye botada - con unidad de medida en pulgada lineal (PLG).

Ante las discrepancias presentadas en relación a la unidad de medida a utilizar para cuantificar y reconocer económicamente las actividades de demolición y extracción volumétrica de roca en cimentaciones profundas, o bien en pulgadas lineales (PLG) o metro cúbico (m³), y aquellas que surgieron frente a la metodología de demolición de roca aplicable, hubo una omisión de parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo al permitir la modificación de manera unilateral del ítem 2.2.8 por parte del contratista, y en su lugar tomar las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, pues si bien la interventoría realiza seguimiento técnico, corresponde a la entidad materializar las modificaciones, mediando informe técnico de la interventoría, y en este caso al compensar las actividades bajo una unidad de medida y metodología distintas a lo que previamente estipuló en el ítem 2.2.8, aceptó tácitamente la modificación realizada unilateralmente por el contratista, la alteración de las condiciones inicialmente pactadas debía realizarse conforme a las formalidades estipuladas para los contratos estatales, ello de conformidad con los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993.

En ese sentido, este ente de control pudo identificar que, durante la ejecución, el contratista empleó cuña hidráulica como metodología de demolición, distinta al agente CRAS previsto en el APU del ítem 2.2.8, así como una unidad de medida correspondiente a pulgadas lineales. Esta circunstancia fue notificada formalmente mediante **el Oficio KYO-COE-104 del 24 de febrero de 2025**, fue registrada y avalada en bitácora por la Interventoría desde esa misma fecha, formalmente reconocida en las Actas de Obra N° 2 y N° 3 (43.441 PLG aprobadas sin objeción), y protocolizada por la interventoría en el Protocolo CIAC-175-2025 del 24 de abril de 2025. La Supervisión fue informada mediante los oficios CIAC-248-2025, CIAC-0250-2025 y CIAC-0259-2025 sin que se adoptaran medidas contractuales de ajuste. Las cantidades ejecutadas alcanzaron 400.702 PLG, que representan una variación de 28,5 veces respecto al presupuesto oficial.

Evidencias:

- Presupuesto oficial del Contrato GJ-086-2024, ítem 2.2.8: 14.000 PLG por \$82.852.000.
- Especificaciones técnicas Madrigal Londoño (2024, p. 3): aval de cuña hidráulica como método equivalente.

¹ Producto químico expansivo no explosivo que se utiliza para fracturar roca o concreto mediante presión interna.

- Oficio KYO-COE-104 del 24 de febrero de 2025: notificación formal del Contratista sobre uso de cuña hidráulica.
- Bitácora de Obra Consolidada y mensuales (enero-noviembre 2025): 273.429 PLG registradas con firmas del Residente de Obra y Residente de Interventoría.
- Actas de Obra N° 2 y N° 3: 43.441 PLG aprobadas al precio del APU del CRAS sin objeción.
- Informe CIAC-248-2025 del 9 de junio de 2025: desviación presupuestal cuantificada en 2.400%
- Formato de Asesoría DI-F-32 del 31 de octubre de 2025 (DNIE-Procuraduría, E-2025-327140): certificación de equivalencia técnica entre cuña hidráulica y agente CRAS.
- Memorias de cobro INP-11: 114,40 m³ de roca extraída (14 viajes de volqueta) frente a 400.702 PLG cobradas bajo el APU.
- Resoluciones Rectorales N° 268 y N° 353: declaratoria de incumplimiento por uso de cuña hidráulica, adoptadas con posterioridad al concepto técnico de la Procuraduría.

Criterios:

No se garantizó que la ejecución del contrato mantuviera correspondencia entre el objeto contratado, la metodología pactada, la unidad de medida y la finalidad pública de la obra, al permitir la ejecución de una actividad materialmente diferente sin formalización contractual, lo cual contraviene lo establecido en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

A su vez no se ejerció de manera oportuna el deber de vigilancia y dirección contractual frente a la modificación unilateral sin formalidades y a la necesidad de formalizar ajustes técnicos, jurídicos y financieros. Tanto la Entidad Estatal como la interventoría presuntamente omitieron ejercer control, seguimiento y vigilancia a la ejecución de la obra al permitir, sin ninguna justificación técnica, jurídica y financiera que el Contratista ejecutara el ítem 2.2.8., situación que es contraria a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De igual forma, no se evidenció una actuación oportuna, eficaz y suficiente para que se advirtiera, soportara y tramitara oportuna y formalmente la modificación material de la actividad ejecutada por parte del Contratista, situación que vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Causas: La situación se atribuye a debilidades concurrentes en la ejecución, relacionadas con omisiones en la necesidad de llevar a cabo a través de la formalidad de una modificación y/o otrosí aclaratorio, precisiones frente a la interpretación y aplicación del ítem 2.2.8, esta se expresó de la siguiente manera:

Omisión ante la modificación material de la metodología. Una vez iniciada la ejecución con cuña hidráulica —notificada formalmente mediante el Oficio KYO-COE-104 del 24 de febrero de 2025, avalada por la interventoría en bitácora desde esa misma fecha y protocolizada en el Protocolo CIAC-175-2025 del 24 de abril de 2025—, la Supervisión, la interventoría y la Entidad contratante conocieron de forma simultánea y formal el cambio metodológico sin adoptar medidas contractuales de ajuste (modificación del APU, otrosí, acta de precios nuevos), incumpliendo los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Efecto: La situación generó: (i) incertidumbre sobre el reconocimiento de las cantidades ejecutadas del ítem 2.2.8; (ii) paralización de la ruta crítica del proyecto (atraso del 33,16%); y (iii) una fallida conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 143 Judicial II (18 de noviembre de 2025).

Posición Contraloría Distrital de Medellín: La Institución Universitaria Pascual Bravo en respuesta a la Carta de Observaciones identificada con el radicado 2026001794 del 2 de junio de 2026, manifestó los siguientes puntos:

La IUPB sostuvo que la unidad de medida en pulgadas lineales fue definida con asesoría especializada y que no existe prohibición técnica o jurídica al respecto, destacando que ningún oferente la objetó durante la licitación.

De igual manera, afirmó que el cambio del método CRAS a cuña hidráulica fue una decisión unilateral del contratista, sin autorización ni modificación contractual, y que la entidad solo conoció formalmente el desfase en junio de 2025. Atribuyó a la interventoría la falta de advertencia oportuna y anunció el inicio de un procedimiento por incumplimiento contra esta.

Frente al otrosí, indicó que no era procedente al no existir una decisión institucional de modificar el contrato ni autorizar cambios de metodología o precio. Defendió además la selección del método CRAS bajo su discrecionalidad técnica y consideró técnicamente válidos los estudios de suelos realizados.

La Contraloría Distrital considera que los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan el presente hallazgo, sin perjuicio de reconocer que existían diferentes interpretaciones técnicas y contractuales respecto del alcance del ítem 2.2.8, particularmente frente a la metodología aplicable, la unidad de medida y la forma de reconocimiento económico de la actividad, situación que no desvirtúa el hecho observado por la entidad, el cual fue formulado en la observación N° 01 *“Modificación material de actividades sin la formalidad correspondiente - con presunta incidencia disciplinaria.”*

Dichos aspectos se debatieron durante la ejecución del contrato y ante la existencia de estas diferentes interpretaciones y aproximaciones, el tratamiento dado careció de adopción de medidas oportunas para responder durante la ejecución del contrato, pues desde etapas tempranas de la ejecución, evidenció diferencias sustanciales entre lo pactado en el contrato, lo previsto en el APU del ítem 2.2.8 y la forma como efectivamente se venía ejecutando, midiendo, aprobando y pagando la actividad, situaciones que conllevaron a la modificación unilateral de parte del contratista, aceptada tácitamente por el contratante, al avalar el pago de las actividades, conforme al aval técnico de la interventoría, lo que finalmente derivó en la identificación de mayores cantidades de obra ejecutadas frente a las inicialmente previstas para el ítem 2.2.8, generando una controversia técnica, jurídica y económica sobre la metodología empleada, la unidad de medida aplicable, las cantidades reconocibles y el valor a pagar, y a la compensación de lo pagado, sin embargo esta compensación no subsana el hallazgo debido a que ya se habría configurado el hecho cumplido.

Como lo argumentó la Institución Universitaria Pascual Bravo, la estructuración del ítem 2.2.8 no fue una decisión arbitraria e irreflexiva de la entidad, sino consecuencia de la asesoría especializada, en virtud de los cuales se contrataron los cálculos de cantidades de obra, presupuesto y APUS, razón por la cual le correspondía mantener las condiciones pactadas si consideraba que técnicamente se encontraban fundadas, y teniendo en cuenta además, que cómo lo indicó fueron aceptadas por el contratista, y ante falencias en su interpretación, en la ejecución, o ante un eventual desajuste técnico sustentado, la institución debía sentar una postura frente a la forma en que debía ejecutarse el ítem con la finalidad de cumplir el objeto contractual.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo N° 04 - Declaración de Ingreso Base de Cotización inferior a los honorarios del equipo de interventoría y omisión de verificación por parte de la Supervisión – con presunta incidencia disciplinaria.

Hecho: En el Contrato de Interventoría GJ-088-2024 se identificaron inconsistencias entre los honorarios reconocidos y facturados por los perfiles del equipo de interventoría y el Ingreso Base de Cotización (IBC) reportado en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes PILA Tipo E durante el período enero a diciembre de 2025. Las planillas PILA Tipo E registraron para todos los especialistas un IBC uniforme de \$1.423.500 (salario mínimo legal mensual vigente), sin distinción de perfil ni de honorario real contractual. Las planillas PILA de corrección (Tipo N), liquidadas el 24 de abril de 2026, revelaron la corrección de los montos por los IBC reales: del equipo de interventoría por un total de \$120.279.300, ajuste en la liquidación en los aportes a la seguridad social realizados por la interventoría en el marco de la etapa de ejecución del ejercicio auditor, en la cual se analizó y evaluó la PQRSD 639 de 2025.

El Contrato GJ-088-2024 reconoció al Contratista de Interventoría la carga prestacional patronal mediante el factor multiplicador 2,20 calculado sobre los honorarios reales, lo que implica que el Estado transfirió al Contratista recursos para cubrir aportes al sistema sobre la base real, mientras el Contratista cotizó sobre el salario mínimo. La Supervisión de la IUPB no realizó la verificación cruzada entre IBC, planillas PILA, honorarios contractuales y actas de cobro durante los once meses de ejecución.

Evidencias:

- Planillas PILA Tipo E (enero a diciembre de 2025): IBC uniforme de \$1.423.500 para todos los especialistas. Ej.: Planilla N.º 9485836570 (abril 2025).
- Planillas PILA Tipo N (24 de abril de 2026): IBC reales del equipo. Ej.: N.º 9503443226 (enero 2025), 9503452941 (octubre 2025). Total correcciones: \$120.279.300.
- Actas de cobro de honorarios mensuales del Contrato GJ-088-2024: aplicación del factor multiplicador 2,20 sobre honorarios reales por cargo.
- Memoria de cálculo de la afectación a los intereses patrimoniales del Sistema Integral de Seguridad Social con el cruce mes a mes entre IBC cobrado al Estado vía factor 2,20 e IBC declarado en PILA Tipo E. Daño mensual: \$51.397.172. Total: \$598.124.000.
- Oficio Radicado 2026001357 del 24 de abril de 2026 (Consortio Interobras AC): reconocimiento expreso de la corrección del IBC.

- Tabla 'Reporte de Diferencias' aportada por la IUPB: ajustes mensuales entre -\$1.316 y -\$2.109 vs. pagos reales de corrección entre \$6.307.600 y \$14.425.900 confirmados en PILA Tipo N.
- Comprobante de pago (Banco de Bogotá, 24/04/2026): \$127.547.300 al SSSI, no al Tesoro Público.
- Certificado de Pagos de Seguridad Social y Exoneración 2026 (27/04/2026): invocación del Art. 114-1 E.T., tres días después del pago de PILA Tipo N.
- Documento Aplicación descuento de obra (24/09/2025): descuento de \$189.424.693 al Contratista de Obra sin medida equivalente frente al Contratista de Interventoría.

Criterios:

Se reportaron IBC inferiores a los ingresos reconocidos contractualmente, sin correspondencia suficiente entre honorarios facturados, base prestacional y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución.

La supervisión del contrato omitió revisar y solicitar el ajuste del Ingreso Base de Cotización oportunamente, esto es durante la ejecución del contrato, de los empleados del equipo de interventoría quienes devengaban salarios superiores al salario mínimo mensual vigente, al momento en que el interventor realizó la liquidación de los aportes al Sistema de Salud, a la respectiva EPS a través de la Planilla PILA, lo cual va en contravía de lo establecido en los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 786 de 2016, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1833 de 2016, el parágrafo 1 del artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002:

No se ejercieron de forma suficiente las facultades de control y seguimiento sobre obligaciones prestacionales asociadas a pagos contractuales reconocidos con recursos públicos, situación que contraviene el artículo 1 del Decreto 1273 del 2018.

En ese sentido, no se verificó de manera integral la correspondencia entre actas de cobro, honorarios base, factor multiplicador y planillas PILA antes de aprobar pagos.

La eventual incidencia disciplinaria deberá ser valorada por la autoridad competente frente al deber funcional de verificar y controlar el cumplimiento de obligaciones contractuales y legales asociadas al pago de aportes, teniendo como criterio el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa: La situación se atribuye a la ausencia de verificación cruzada entre los IBC reportados en planillas PILA y los honorarios facturados en las actas de cobro

durante la ejecución contractual, en contravención del deber de supervisión establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Contratista de Interventoría declaró IBC uniforme de salario mínimo para todos sus especialistas durante once meses consecutivos, sin que la Supervisión advirtiera la corrección oportuna.

Efecto: La omisión de verificación de los aportes relativos al IBL de parte de la supervisión pudo haber generado una afectación a los intereses patrimoniales del Sistema Integral de Seguridad Social.

Posición Contraloría Distrital de Medellín: La Institución Universitaria Pascual Bravo en respuesta a la Carta de Observaciones identificada con el radicado 2026001794 del 2 de junio de 2026, sostuvo que, si bien existió una inconsistencia en el Ingreso Base de Cotización (IBC), el contratista siempre mantuvo la afiliación al Sistema de Seguridad Social y que la determinación y pago correcto de los aportes correspondía directamente a este.

La IUPB invocó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para señalar que la verificación del cumplimiento de estas obligaciones es procedente al momento de la liquidación contractual. En ese sentido, indicó que, una vez detectada la inconsistencia, requirió al contratista para subsanarla, quien efectuó el pago de las planillas de corrección el 24 de abril de 2026, quedando al día antes del cierre del vínculo contractual.

Para este ente de control no es de recibo lo manifestado por la Institución Universitaria Pascual Bravo, al sostener que teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad estatal estaba facultada, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar, razón por la cual la Institución requirió formalmente al contratista, dentro del periodo de liquidación del contrato, para que subsanara la inconsistencia detectada.

En efecto, si bien es posible revisar el pago oportuno y en debida forma por concepto de seguridad social en la etapa de liquidación, es deber de la supervisión realizar la verificación durante la ejecución contractual y tomar las medidas necesarias en caso de que no se realice de forma adecuada, ello de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007 que establece *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.”

De acuerdo con lo anterior, dicha verificación debía mantenerse durante la ejecución del contrato, aspecto que también fue estipulado en la forma de pago del contrato de interventoría, pues no es la finalidad esperar hasta la liquidación del contrato para solicitar las correcciones y ajustes, sino durante cada pago, como también lo señala el parágrafo del artículo citado y el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 citado por la entidad.

Ahora bien, una vez efectuadas las validaciones en cuanto a los montos del IBC ajustados a los honorarios del personal de interventoría, este ente de control pudo constatar la corrección efectuada mediante las Planillas N de Corrección remitidas. Precizando que el valor total correspondiente a seguridad social pagado por el contratista de la interventoría fue de \$120.279.300, cantidad que se ajusta al valor a pagar de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo N° 05 - Inmadurez técnica del proyecto al inicio del Contrato GJ-086-2024.

Hecho: Al momento de la suscripción del Contrato de Obra GJ-086-2024 (23 de diciembre de 2024) y del Acta de Inicio (14 de enero de 2025), el proyecto no contaba con las condiciones de madurez técnica y ambiental requeridas para garantizar una ejecución eficaz y oportuna de los recursos públicos. Se identificaron dos deficiencias concurrentes:

- El permiso de aprovechamiento forestal ante el AMVA fue radicado el 10 de enero de 2025 —posterior a la adjudicación— y autorizado mediante Resolución N° 00-001870 el 21 de julio de 2025, manteniendo indisponible el 39,5% del polígono de cimentación durante 6,5 meses.
- La planimetría estructural fue actualizada con posterioridad al inicio de obra (Acta de Comité N° 4, 30 de enero de 2025), y la Institución no incluyó un profesional especialista en geotecnia o suelos en la Matriz 4 de lineamientos de personal del Contrato GJ-088-2024.

Evidencias

- Radicado ante el AMVA del 10 de enero de 2025: solicitud del permiso de aprovechamiento forestal posterior a la adjudicación del contrato.
- Resolución AMVA N° 00-001870 del 21 de julio de 2025: autorización forestal, 6 meses y 7 días después del Acta de Inicio.
- Acta de Comité N° 5 (febrero de 2025): identificación por el Contratista de la red de gas troncal no mapeada en el área de cimentación.
- PT-15, Nodo 6: documentación de la coincidencia geográfica entre la interferencia de la red de gas y las pilas afectadas por los árboles, que redujo los frentes operativos disponibles.
- Levantamiento topográfico (agosto 2024, Contrato Interadministrativo N° 017/2024): ausencia de identificación de la red de gas troncal.
- Estudio de suelos (Ortega Cuan, 2023), sección 5.1: cuatro perforaciones SPT sin caracterización de mecánica de rocas. Sección 5.2: nivel freático a 5 metros, inferior a las cotas de desplante de las pilas (7,45 a 15,45 m).
- Respuesta IUPB al numeral 2.1 del Complemento al Requerimiento Técnico: admisión de que el nivel freático a 5 metros era condición conocida desde la planeación y no era imprevisible.
- Acta de Comité N° 4 del 30 de enero de 2025: carga de nueva planimetría estructural después del inicio de la obra.
- Informe Técnico de Prueba Piloto CRAS (KYO-COE-473, octubre 2025): fracaso del agente CRAS en la Pila N° 18 por confinamiento y presencia de agua. Rendimiento: CRAS 3,05 m³ vs. cuña hidráulica 12 m³ en el mismo período.
- APU del ítem 2.2.8: ausencia de costos de encapsulamiento, bombeo permanente o cápsulas de aislamiento para uso del CRAS bajo el nivel freático.
- Oficio CIAC-168-2025: certificación de la Interventoría de que los permisos forestales debieron gestionarse antes del inicio del contrato.
- Respuesta IUPB al numeral 1.3 del Requerimiento E-20266001152: reconocimiento de que la Matriz 4 del Contrato GJ-088-2024 no contempló especialista geotécnico o de suelos.
- Informe Solicitud Proceso Sancionatorio (noviembre 2025, Dirección Jurídica IUPB): afirmación de ausencia de novedades técnicas o administrativas al inicio, en contraste con el oficio CIAC-168-2025.

Criterios:

No se acreditó que antes del inicio de ejecución se contara con todos los estudios, permisos, autorizaciones, diseños y condiciones técnicas suficientes para ejecutar la obra de manera continua y eficiente.

El sujeto de control inició el proceso de contratación, llevó a cabo la licitación pública, adjudicó el contrato y luego procedió a su perfeccionamiento y ejecución

sin contar con todos los permisos, estudios y autorizaciones correspondientes que apalancaran técnicamente el proyecto constructivo. Las autorizaciones, permisos y estudios que no se contaban previamente a la apertura del proceso de selección del contratista fueron:

El permiso de aprovechamiento forestal ante el AMVA fue radicado el 10 de enero de 2025, y la planimetría estructural fue actualizada con posterioridad al inicio de obra (Acta de Comité N° 4, 30 de enero de 2025).

Esta situación es contraria a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, en el numeral séptimo del artículo 25, según el cual la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizan o imparten con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

De igual forma, según el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En ese orden de ideas, se inició la ejecución con aspectos técnicos y ambientales pendientes de consolidación, lo que incidió en la coordinación de frentes, diseños y ruta crítica, en contravía del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y presuntamente los artículos 38 y numerales 2 y 3 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

Causa: La causa probable corresponde a una insuficiente verificación de la madurez del proyecto, en cuanto a permiso de aprovechamiento forestal y a la planimetría estructural, antes de suscribir el contrato e iniciar la ejecución.

Efecto: La inmadurez del proyecto generó:

- Indisponibilidad del 39,5% del polígono de cimentación durante 6,5 meses.
- Suspensión progresiva de la ruta crítica, con un atraso acumulado del 33,16% del plazo contractual.

- Incremento del riesgo de litigiosidad contractual, pérdida de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Posición Contraloría Distrital de Medellín: La Institución Universitaria Pascual Bravo en respuesta a la Carta de Observaciones identificada con el radicado 2026001794 del 2 de junio de 2026, manifestó lo siguiente:

- Sobre el Permiso de Aprovechamiento Forestal

La Institución sostuvo que la falta del permiso al inicio no impidió la ejecución, ya que el contratista "dispuso siempre de un área de construcción habilitada (60.5% del área de construcción) para que las tareas del Consorcio Esmeralda no se vieran afectadas"

Argumentó que el contratista "no cumplió, ni ejecutó las actividades disponibles para ese 60.5%" y, por tanto, no puede alegar la falta de disponibilidad del terreno como causa de su mora.

- Sobre la Red de Gas no Identificada

La IUPB justificó la omisión en el levantamiento topográfico inicial debido a que el campus tiene *"más de ochenta (80) años de antigüedad"*, lo que implica redes históricas *"cuya localización no necesariamente resulta visible o plenamente detectable mediante levantamientos topográficos convencionales"*

Afirmó que la aparición de la red fue una *"condición sobreviniente propia del desarrollo de la obra, y no una falta de planeación"*, originada por la *"limitación objetiva de la información disponible"* antes de la demolición del edificio preexistente.

- Sobre el Estudio de Suelos y la Norma NSR-10

Frente a la insuficiencia técnica, la Institución defendió que el estudio cumplió rigurosamente con la normativa:

Cumplimiento Normativo: El estudio realizó *"cuatro (4) perforaciones"*, cumpliendo e incluso *"alcanzando el límite superior de los mínimos de exploración exigidos por la norma"* (NSR-10) para edificaciones de categoría media

Naturaleza del Terreno: Argumentó que el subsuelo no era un macizo rocoso, sino un *"perfil heterogéneo compuesto por una matriz de suelo con presencia de clastos y fragmentos rocosos de gran tamaño"*

Riesgo Inherente: Sostuvo que la aparición de más roca de la prevista es una situación propia de la *"variabilidad natural del terreno y de la dinámica constructiva"*

- Sobre la Planimetría y el Especialista en Geotecnia

La IUPB rechazó que la actualización de planos indicara inmadurez, señalando que tales ajustes son parte de la *"dinámica ordinaria de coordinación técnica propia de proyectos de construcción de esta naturaleza"*

Sobre el personal de interventoría, afirmó que no había obligación de incluir especialistas adicionales para *"revalidar diseños que ya habían sido objeto de revisión y aprobación por parte de la autoridad competente"* (Curaduría Urbana), pues el equipo se conformó atendiendo a las *"necesidades de seguimiento y control propias de la fase constructiva"*

La entidad solicitó desestimar la observación alegando que *"no puede afirmarse que la Entidad careciera de los insumos mínimos de planeación"*, ya que contaba con licencias, estudios y diseños validados por las autoridades competentes antes del inicio de la obra

La Contraloría recibe lo manifestado por la Institución Universitaria Pascual Bravo, frente a la situación planteada en cuanto a la red de gas, como una condición sobreviniente, que no fue visible con anterioridad a las excavaciones practicadas, por lo que no fue posible identificar esta situación con anterioridad al inicio del proyecto, al no ser imputable la carga de realizar exploraciones intrusivas más profundas previamente porque el área estaba ocupada por una edificación preexistente que impedía intervenir todo el terreno antes de su demolición.

Asimismo, la Contraloría atiende la postura de la institución frente al Estudio de Suelos y la Norma NSR-10, al aducir que cumplió con los estándares del estudio de suelos, indicando además que el subsuelo no es un "macizo rocoso continuo", sino un "perfil heterogéneo" (matriz de suelo con clastos), para lo cual el método SPT es técnicamente válido y aceptado. Además, en cuanto a que cumplió con lo dispuesto en la NSR-10, la cual exige un mínimo de 3 a 4 sondeos para edificaciones de categoría media; la IUPB realizó cuatro (4) perforaciones, alcanzando el límite superior de la norma.

Ahora bien, frente al permiso de aprovechamiento forestal, la respuesta de la entidad no desvirtúa la situación observada. La Institución sostiene que existía un área de construcción habilitada que permitía adelantar actividades mientras se obtenía el permiso; sin embargo, la observación no se fundamenta exclusivamente en la disponibilidad física de áreas para ejecutar actividades, sino en que al momento del inicio del contrato no se contaba con la totalidad de los permisos ambientales requeridos para desarrollar integralmente la obra.

Por tanto, la existencia de un área parcialmente disponible no subsana la ausencia del permiso necesario para la ejecución de las actividades que requerían de este. En consecuencia, los asistentes consideran mantener este aspecto de la observación, por cuanto constituye una situación directamente relacionada con las condiciones ambientales y jurídicas que debían encontrarse consolidadas antes del inicio de la ejecución.

Respecto de la actualización de la planimetría estructural, la entidad sostiene que las modificaciones correspondieron a la dinámica ordinaria de coordinación técnica de un proyecto de construcción y que los diseños contaban con las aprobaciones correspondientes.

No obstante, este ente de control considera que este aspecto debe analizarse desde una perspectiva diferente a la simple existencia de una licencia o aprobación. La realización de ajustes o actualizaciones de los documentos técnicos durante la ejecución puede constituir una manifestación de inmadurez en la definición previa de las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto, dependiendo de la naturaleza, oportunidad y alcance de dichas modificaciones.

Por ello, este aspecto sí conserva relevancia dentro del análisis de la madurez técnica del proyecto, en tanto se encuentra acreditado que las modificaciones obedecieron a información o definiciones que debieron estar consolidadas antes del inicio de la ejecución.

En consecuencia, se considera procedente mantener este aspecto dentro del análisis, debido a que dichas modificaciones no correspondieron a ajustes ordinarios, sino que evidenciaron que el proyecto no se encontraba suficientemente definido para iniciar su ejecución.

Se concluye que, estos dos aspectos al momento de suscribir el contrato y el acta de inicio debían encontrarse consolidados como condiciones necesarias para que la obra pudiera encontrarse jurídicamente habilitada y técnicamente suficientemente definida.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo N° 06 – Deficiencias en la supervisión técnica del Contrato de Interventoría GJ-088-2024, con presunta incidencia disciplinaria.

Hecho: En el Contrato de Interventoría GJ-088-2024 se identificó el reconocimiento y pago de dedicaciones del equipo de interventoría respecto de las cuales no se evidenció suficiente control y seguimiento frente a las actividades efectivamente llevadas a cabo.

Se identificó que las evidencias incluidas en el expediente contractual son insuficientes para determinar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, y en consecuencia se denotan falencias en el desarrollo de las labores de supervisión, al no cuestionar o adelantar acciones para exigir un control mayor y oportuno en la ejecución del Contrato GJ-086-2024.

Además, del análisis de las Actas Parciales de Costos de Interventoría N.º 2 a 11, las bitácoras de obra, los informes mensuales de interventoría, los soportes allegados por la Institución Universitaria Pascual Bravo, la respuesta emitida frente a la Carta de Observaciones y la documentación revisada en mesa de trabajo del 3 de junio de 2026, se evidenciaron deficiencias en la verificación de la prestación efectiva de los servicios y la entrega de productos o desarrollo de actividades de los perfiles del equipo de interventoría: Residente de Interventoría, Residente Ambiental, Residente Eléctrico y Tecnólogo en construcción 2, así como en el soporte de las asesorías especializadas y el sustento para llevar a cabo la Modificación y Adición N.º 1 al Contrato GJ-088-2024.

Evidencias:

- Contrato de Interventoría GJ-088-2024 y documentos que integran el expediente contractual.
- Actas Parciales de Costos de Interventoría N.º 2 a 11.
- Bitácora Consolidada del Proyecto y bitácoras mensuales de enero a noviembre de 2025.
- Informes Mensuales de Interventoría N.º 1 a 11, con especial referencia a los periodos de baja ejecución, suspensión o afectación de actividades de obra.
- Informe Mensual N.º 1, en cuanto acredita el inicio material de actividades de interventoría a partir del 14 de enero de 2025.
- Planillas de seguridad social de enero de 2025 y demás soportes prestacionales que permiten verificar la temporalidad de vinculación y ejecución de actividades.

- Modificación y Adición N.º 1 al Contrato GJ-088-2024, por valor de \$36.480.285.
- Soportes allegados por la IUPB en respuesta a la Carta de Observaciones.
- Documento de aplicación de descuento de obra del 24 de septiembre de 2025, por valor de \$189.424.693, como evidencia contextual de que la entidad adoptó medidas frente al contratista de obra, sin que se evidenciara actuación equivalente frente a la interventoría.
- Oficio CIAC-256-2025, en cuanto fue considerado dentro del expediente para analizar el alcance de las actividades de validación, revisión técnica y asesorías especializadas.
- Soportes o ausencia de soportes relacionados con asesorías arquitectónicas, estructurales, eléctricas e hidrosanitarias, incluyendo cotizaciones, autorizaciones, productos, recibidos a satisfacción y trazabilidad de beneficiarios.

Criterios:

La ausencia o insuficiencia de validaciones suficientes a la labor de la interventoría por parte de la supervisión habrían impedido la correcta ejecución del objeto contractual en contravía del artículo 3, artículo 4 numeral 1 y 8 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación evidencia la inobservancia del principio de responsabilidad, al poner en riesgo el cumplimiento del objeto al no tomar medidas de seguimiento que permitieran la identificación de las falencias en la ejecución del contrato de interventoría que derivaron en situaciones irregulares en el desarrollo de la obra, en contravía del artículo 26, numeral 1 Ley 80 de 1993.

De esta forma, se evidenció una deficiencia en la vigilancia permanente e integral del contrato de interventoría debido a que el supervisor realizó un control insuficiente de lo contratado y no tomó las medidas oportunas para garantizarlo, sin cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 Ley 1474 de 2011.

Finalmente, no se acreditó con suficiencia que determinados componentes correspondieran al seguimiento técnico especializado efectivamente prestado con suficiencia, tampoco se evidenció que la supervisión del IUPB hubiera verificado integralmente antes de autorizar los pagos la existencia, pertinencia y recibo a satisfacción de los productos y actividades asociadas a los perfiles y asesorías contratadas, omitiendo que de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad

estatal, cuando dicho seguimiento exige conocimiento especializado o la complejidad del contrato lo justifica.

Causas: Las causas se atribuyen a:

- La situación observada se origina en deficiencias de supervisión y control contractual de la IUPB sobre el Contrato de Interventoría GJ-088-2024, particularmente en la verificación de la correspondencia entre los productos entregados, los soportes documentales exigibles y el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
- También se identifica ausencia de una matriz o mecanismo de control que permitiera validar, las actividades efectivamente desarrolladas por el equipo de interventoría, especialmente durante los periodos de baja ejecución física, suspensión o afectación de la ruta crítica de la obra.
- En relación con las asesorías especializadas, se evidenció falta de trazabilidad suficiente sobre lo requerido, lo entregado y lo recibido o avalado por la supervisión.
- Respecto de la Modificación y Adición N° 1, se identificaron deficiencias en la justificación y soporte de las actividades adicionadas, al no evidenciarse con suficiencia que correspondieran a prestaciones nuevas, diferenciadas y no incluidas dentro del alcance ordinario del contrato integral de interventoría.
- Finalmente, se advierte una deficiencia en la adopción de medidas contractuales frente a la interventoría.

Efectos: La situación afecta el control efectuado, debilita la trazabilidad de la supervisión técnica, limita la capacidad de la entidad para exigir cumplimiento contractual y evidencia deficiencias de control interno en el seguimiento de las obligaciones, verificación de entregables y adopción de medidas frente a posibles incumplimientos del interventor.

La ausencia de actuación contractual equivalente frente a la interventoría, pese a los cuestionamientos sobre su desempeño y sobre los pagos reconocidos, puede incidir negativamente en la protección del patrimonio público y en la oportunidad para hacer efectivas garantías, descuentos, retenciones, declaratorias de incumplimiento u otros mecanismos contractuales.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La presunta incidencia disciplinaria se deriva de la posible omisión o deficiencia en el ejercicio de la supervisión contractual, particularmente en la verificación de la prestación efectiva del servicio de interventoría, aprobación de pagos, exigencia de entregables, control sobre asesorías especializadas y adopción de medidas frente a posibles incumplimientos del contratista de interventoría.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La institución Universitaria Pascual Bravo argumentó frente a la observación N°4 que el contrato GJ-088-2024 se rige por los Pliegos Tipo de Colombia Compra Eficiente, bajo la modalidad de "Precio Global". Según estos documentos, la obligación de la interventoría es garantizar la disponibilidad permanente del personal (física o digital), independientemente del porcentaje de avance de la obra.

Argumentó que el personal es un costo fijo que el interventor debe asumir durante todo el plazo contractual, afirmando que no es legalmente posible contratar personal por periodos parciales según el avance de la obra, y que reducir el pago rompería el equilibrio económico del contrato.

Asimismo, rechazó que la bitácora de obra sea un documento idóneo para medir la asistencia, sosteniendo que es un registro de novedades técnicas y no un control de asistencia; por tanto, la ausencia de una firma no equivale a la no prestación del servicio.

Además, indicó que la supervisión verificó la disponibilidad del personal a través de informes, correos electrónicos, registros fotográficos y reuniones virtuales, elementos que la auditoría no habría valorado adecuadamente.

Explica que gran parte de la labor de la interventoría es intelectual y administrativa (revisión documental, análisis técnicos, validaciones presupuestales), actividades que se realizan de forma remota o en oficina y no se reflejan en la bitácora de campo.

Sobre los perfiles con 0% de firmas, la IUPB sostuvo que su vinculación fue real y está soportada en planillas de seguridad social y en la realización de actividades como estudios de mercado y validación de diseños.

Frente a las asesorías especializadas, afirmó que se encuentran reflejadas en la documentación técnica que reposa en el expediente contractual, dentro de la cual

se incluyen análisis y revisiones de diseños, conceptos técnicos emitidos respecto a las alternativas de intervención, evaluaciones derivadas de la prueba piloto ejecutada para la demolición de roca, análisis de rendimientos y viabilidad de actividades, estudios comparativos de alternativas constructivas, informes de evaluación de ítems contractuales y demás soportes técnicos que sirvieron de fundamento para las decisiones adoptadas por la Entidad y por los actores del proyecto. Aunque la entidad ha cuestionado la oportunidad de algunos conceptos, asesorías e informes por parte de la interventoría, ello no significa que el servicio no se haya prestado o que se hayan pagado asesorías sin que estas se hayan recibido efectivamente.

Sobre el cobro antes del inicio "material" de la obra, la institución aclara que el interventor tiene deberes previos (aprobación de pólizas y requisitos de seguridad). No obstante, precisa que en el Acta de Costos N° 1 solo se facturó a partir del inicio efectivo de actividades el 14 de enero de 2025.

Finalmente, la institución sostiene que no hay certeza del daño, alega que el servicio se prestó íntegramente conforme a la ley y que la Contraloría está construyendo un detrimento basado en una hipótesis de permanencia física que no era obligatoria contractualmente.

Este ente de control sostiene el hallazgo administrativo, únicamente con incidencia disciplinaria, toda vez que se si bien la Institución indicó que la supervisión verificó la disponibilidad del personal a través de informes, correos electrónicos, registros fotográficos y reuniones virtuales, se considera que no se cuenta con suficiente evidencia para sostener que ese control se haya dado en todos los ámbitos del alcance del contrato, y además que haya sido efectivo y suficiente, sin embargo no es posible afirmar la existencia de daño patrimonial al tener dentro de la estructuración del contrato al personal como un costo fijo y los demás rubros fueron contemplados sin discriminación individual.

Respecto del rubro de asesorías especializadas, se evidenció que el Contrato de Interventoría GJ-088-2024 contempló costos directos asociados a asesorías arquitectónicas, estructurales, eléctricas e hidrosanitarias. No obstante, de la revisión del expediente no se identificó soporte suficiente sobre cotizaciones, selección del asesor, autorización específica, beneficiario del pago, producto técnico diferenciado, recibido a satisfacción y correspondencia directa entre el valor reconocido y una asesoría externa adicional efectivamente prestada.

Adicionalmente, algunos documentos aportados como soporte se relacionan con actividades propias del seguimiento técnico ordinario de la interventoría, tales como

análisis o pronunciamientos sobre el ítem 2.2.8, o la prueba piloto, y no necesariamente con asesorías externas especializadas independientes que soportaran el cumplimiento de ese ítem. Esta situación genera incertidumbre sobre la validación técnica de las asesorías especializadas.

Tercero, frente a la Modificación y Adición N°1 al Contrato GJ-088-2024, suscrita por valor de \$36.480.285, se observó que fue justificada en actividades de cierre contractual, tales como consolidación de información técnica, administrativa, ambiental, financiera y de seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, de acuerdo con lo revisado en la mesa de trabajo, no se evidenció soporte o análisis suficiente de la necesidad, con entregables diferenciados, verificables y recibidos a satisfacción que permitieran establecer que tales actividades correspondían a prestaciones nuevas, autónomas y no comprendidas dentro de las obligaciones ordinarias del contrato integral de interventoría.

Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo** con **presunta incidencia disciplinaria**.

6. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada vigencia 2025, se identificaron un total de ocho (8) Beneficios de Control Fiscal Cualitativos, como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento, los cuales se presentan a continuación:

Beneficio del Control Fiscal Cualitativo 1.

La Institución Universitaria Pascual Bravo diseñó e implementó la Lista de Chequeo para la Intervención de Infraestructura, Código GRF-FR-039, Versión 001.

La implementación de la Lista de Chequeo le permite a la Institución Universitaria Pascual Bravo verificar que las intervenciones en la infraestructura cumplan oportunamente con los requisitos, permisos y obligaciones ambientales aplicables. De esta manera, la Institución fortalece el seguimiento y control de dichas intervenciones, promoviendo el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 2.

La Institución Universitaria Pascual Bravo actualizó el Procedimiento para la Planeación y Aprobación de Obras de Intervención Arquitectónica de la Institución. CÓDIGO: GRF-PR-009.

Con la actualización del Procedimiento para la Planeación y Aprobación de Obras de Intervención Arquitectónica, la Institución Universitaria Pascual Bravo fortalece los mecanismos de planeación, control y seguimiento de las obras de infraestructura, garantizando una adecuada gestión de los recursos públicos. Además, contribuye a prevenir sobrecostos, prórrogas injustificadas y riesgos de incumplimiento normativo, al tiempo que mitiga riesgos legales, financieros y operativos.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 3.

La Institución Universitaria Pascual Bravo actualizó el formato de Estudios Previos Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, Código: GJ-FR-34, Versión: 004.

Con la actualización del formato de Estudios Previos para la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, mediante la inclusión de definiciones sobre las diferentes modalidades de pago y sus respectivas prohibiciones conforme a la normatividad vigente, la Institución Universitaria Pascual Bravo fortaleció los controles en la etapa de planeación contractual. Además, permite establecer de manera precisa las condiciones de pago aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, reduciendo el riesgo de pactar esquemas de pago inadecuados, garantizando la correspondencia entre los desembolsos y la efectiva entrega de los bienes o prestación de los servicios, y promoviendo una ejecución contractual transparente, eficiente y ajustada al marco legal.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 4.

La Institución Universitaria Pascual Bravo actualizó el formato Estudios Previos Contratación Directa, Código: GJ-FR-40, Versión: 004

Con la actualización del formato de Estudios Previos de Contratación Directa, la Institución Universitaria Pascual Bravo fortaleció los controles en la etapa de planeación contractual. Asimismo, fortalece la legalidad, la trazabilidad y el control de los recursos públicos, garantizando que los pagos se efectúen conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la debida acreditación de los productos, servicios o actividades ejecutadas.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 5

La Institución Universitaria Pascual Bravo actualizó el formato Estudios Previos Mínima Cuantía, Código: GJ-FR-44, Versión: 004

Con la actualización del formato de Estudios Previos de Mínima Cuantía, la Institución Universitaria Pascual Bravo fortaleció los controles en la planeación contractual, permitiendo definir de manera clara las condiciones de pago y asegurar que los desembolsos se realicen conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva entrega de los bienes o servicios contratados, de acuerdo a la modalidad contractual.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 6.

La Institución Universitaria Pascual Bravo actualizó el formato Estudios Previos Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, Código: GJ-FR-67

Con la actualización del formato de Estudios Previos para la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, la Institución Universitaria Pascual Bravo fortaleció los controles en la planeación contractual, permitiendo definir de manera clara las condiciones de pago conforme a los lineamientos del instrumento de agregación de demanda y garantizando que los desembolsos se efectúen de acuerdo con la efectiva entrega y recepción de los bienes o servicios contratados.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 7

La Institución Universitaria Pascual Bravo elaboró el procedimiento del Plan Anualizado de Caja (PAC), Código: GFI-PR-031 Procedimiento Versión: 1

La Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la implementación del procedimiento del Plan Anualizado de Caja (PAC), efectúa la proyección mensualizada de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tomando como referencia el presupuesto asignado para la respectiva vigencia fiscal. Lo anterior contribuye a garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras, fortaleciendo además el seguimiento, control y adecuada ejecución de los recursos institucionales.

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo 8.

La Institución Universitaria Pascual Bravo implementó el módulo de reportes en el Sistema de información y Control Académico Administrativo Universitario SICAU.

La implementación del módulo de reportes en el Sistema de Información y Control Académico Administrativo Universitario (SICAU), permite a la Institución Universitaria Pascual Bravo realizar la verificación mensual de los contratos y sus modificaciones, garantizando que la información registrada sea confiable y consistente, fortaleciendo los procesos de seguimiento, control y gestión contractual

Beneficio de Control Fiscal Cuantitativo 9.

La Institución Universitaria Pascual Bravo recuperó \$120.279.300 para el Sistema de Seguridad Social Integral por el IBC real por el personal y los montos correspondientes toda vez que en el marco de la práctica de pruebas de la PQRSD 639 de 2025 relacionada con el contrato GJ 088 de 2024 para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del Laboratorio Global de Aprendizaje para Todos y áreas complementarias de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se presentaron inconsistencias en los aportes a este sistema.

Los Beneficios del Control Fiscal Cuantitativos o Cualitativos derivados de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada vigencia 2025 que se establezcan después de entregado el Informe Definitivo del ejercicio auditor, se registrarán en la sección Beneficios de control Fiscal del Formato de rendición F21 de la AGR.

Cordialmente,



LAURA TORRES CORREA
Contralora Auxiliar
C.A.A.F SISTEMA EDUCATIVO

ANEXOS

Anexo 1 Estados Financieros Dictaminados, vigencia 2025 Institución Universitaria Pascual Bravo

 					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Cifras en pesos) anexo 1					
	Nota	Periodo 2025	Periodo 2024	Variación Absoluta	Variación Relativa
ACTIVO					
CORRIENTE		102,144,424,381	66,589,372,902	35,555,051,479	53%
11 Efectivo Y Equivalente De Efectivo	5	84,116,627,604	55,238,667,491	28,877,960,113	52%
13 Cuentas Por Cobrar	7	4,286,608,161	832,465,999	3,454,142,162	415%
19 Otros Activos	16	13,741,188,616	10,518,239,412	3,222,949,204	31%
NO CORRIENTES		204,623,098,513	204,205,617,472	417,481,041	0%
12 Inversiones E Instrumentos Derivados	6	24,570,470	20,299,970	4,270,500	21%
13 Cuentas Por Cobrar	7.0	0	0	0	0%
16 Propiedad, Planta Y Equipo	10	197,655,025,231	196,992,740,598	662,284,633	0%
19 Otros Activos	14	6,943,502,812	7,192,576,904	-249,074,092	-3%
TOTAL ACTIVO		306,767,522,894	270,794,990,374	35,972,532,521	13%
PASIVO CORRIENTE		28,827,716,990	15,793,803,357	13,033,913,633	83%
24 Cuentas Por Pagar	21	20,140,413,348	11,013,292,668	9,127,120,681	83%
25 Beneficio A Los Empleados	22	2,194,939,269	1,988,374,073	206,565,197	10%
29 Otros Pasivos	24	6,492,364,373	2,792,136,616	3,700,227,757	133%
PASIVO NO CORRIENTE		0	0	0	0%
29 Otros Pasivos	24.0	0	0	0	0%
TOTAL PASIVO		28,827,716,990	15,793,803,357	13,033,913,633	83%
TOTAL PATRIMONIO		277,939,805,904	255,001,187,017	22,938,618,887	9%
31 Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	27	277,939,805,904	255,001,187,017	22,938,618,887	9%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		306,767,522,894	270,794,990,374	35,972,532,521	13%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0	0	0%
81 Activos Contingentes	25.1	2,390,593,377	1,881,118,974	509,474,403	27%
83 Deudoras De Control	26.1	5,861,508,622	5,861,508,622	0	0%
89 Deudoras Por Contra (Cr)	26.1	-8,252,101,999	-7,742,627,596	-509,474,403	7%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0	0	0%
91 Pasivos Contingentes	25.2	17,271,438,450	15,738,644,953	1,532,793,497	10%
93 Acreedoras De Control	26.2	7,920,740	747,583,034	-739,662,294	-99%
99 Acreedoras Por Contra (Db)	26.2	-17,279,359,190	-16,486,227,987	-793,131,203	5%

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 71'388.613 DE MEDELLIN

YULY AMPARO SANTOS HERRERA
DIRECTORA FINANCIERA
DE LA DIRECCION FINANCIERA
C.C. 43'570.546 DE MEDELLIN

EDWIN WILLMAR RIVERA PEREZ
CONTADOR
TP 124388-T
C.C. 71'770.203 DE MEDELLIN

Anexo 2 Estado de Resultados Dictaminado, vigencia 2025 IU Pascual Bravo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
ESTADO DE RESULTADOS						
AL 31 DE DICIEMBRE 2025						
(Cifras en pesos)						
anexo 3						
Código	Concepto	Nota	Periodo 2025	Periodo 2024	Variación Absoluta	Variación Relativa
			\$	\$		
INGRESOS OPERACIONALES			240,412,931,172	179,553,037,984	60,859,893,188	34%
43	Venta De Servicios	28	168,570,277,749	111,330,965,173	57,239,312,576	51%
44	Transferencias Y Subvenciones	28.1	71,842,653,423	68,222,072,811	3,620,580,612	5%
COSTOS DE VENTA			172,473,496,881	136,060,739,683	36,412,757,198	27%
63	Costo de Venta de Servicios	30	172,473,496,881	136,060,739,683	36,412,757,198	27%
EXCEDENTE (DEFICIT) BRUTO			67,939,434,291	43,492,298,301	24,447,135,990	56%
GASTOS OPERACIONALES			43,552,023,641	30,313,195,082	13,238,828,560	44%
51	De Administración Y Operación	29.1	35,845,791,427	25,069,343,606	10,776,447,821	43%
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provi:	29.2	7,706,232,214	5,243,851,475	2,462,380,739	47%
54	Transferencias y subvenciones	29.3	0	0	0	0%
EXCEDENTE (DEIFICIT) OPERACIONAL			24,387,410,649	13,179,103,219	11,208,307,430	85%
OTROS INGRESOS			5,437,729,379	4,652,948,238	784,781,141	17%
48	Otros Ingresos	28.2	5,437,729,379	4,652,948,238	784,781,141	17%
SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADOS (DB)			29,825,140,029	17,832,051,458	11,993,088,571	67%
OTROS GASTOS			7,347,359,766	6,552,528,633	794,831,133	12%
58	Otros Gastos	29.4	7,347,359,766	6,552,528,633	794,831,133	12%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO			22,477,780,263	11,279,522,825	11,198,257,438	99%

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 71'389.512 DE MEDELLIN

YULY AMPARO SANTOS HERRERA
DIRECTORA FINANCIERA
DE LA DIRECCION FINANCIERA
C.C. 43'570.546 DE MEDELLIN

EDWIN WILMAR RIVERA PEREZ
CONTADOR
TP 124388-T
C.C. 71'770.203 DE MEDELLIN

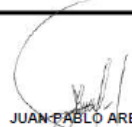
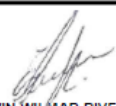
Anexo 3 Estado de Situación Financiera desagregado 2025, Institución Universitaria Pascual Bravo
 (Cifras en millones de pesos)

Código	Clases y Cuentas	Período Actual	Período Anterior	Variación		% Part. Período Actual
				\$	%	
ACTIVO						
CORRIENTE		102.144	66.589	35.555	53	0
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	84.117	55.239	28.878	52	0,00%
12	Inversiones e instrumentos derivados	-	-	-	0	0,00%
13	Cuentas por cobrar	4.287	832	3.454	415	0,00%
14	Préstamos por cobrar	-	-	-	0	0,00%
15	Inventarios	-	-	-	0	0,00%
19	Otros activos	13.741	10.518	3.223	31	0,00%
NO CORRIENTE		204.623	204.206	417	0	1
12	Inversiones	25	20	4	21	0,00%
13	Cuentas por cobrar	-	-	-	0	0,00%
14	Préstamos por cobrar	-	-	-	0	0,00%
16	Propiedades, planta y equipo	197.655	196.993	662	0	0,00%
17	Bienes de beneficio y uso público	-	-	-	0	0,00%
19	Otros activos	6.944	7.193	-249	-3	0,00%
TOTAL ACTIVO		306.768	270.795	35.973	13	
PASIVO						
CORRIENTE		28.828	15.794	13.034	83	100,00%
21	Operaciones de banca central e instituciones financieras	-	-	-	0	0,00%
22	Emisión y colocación de títulos de deuda	-	-	-	0	0,00%
23	Préstamos por pagar	-	-	-	0	0,00%
24	Cuentas por pagar	20.140	11.013	9.127	83	0,00%
25	Beneficios a los empleados	2.195	1.988	207	10	0,00%
26	Operaciones con instrumentos derivados	-	-	-	0	0,00%
27	Provisiones	-	-	-	0	0,00%
29	Otros Pasivos	6.492	2.792	3.700	133	0,00%
NO CORRIENTE		0	0	0	0	0,00%
21	Operaciones de banca central e instituciones financieras	-	-	-	0	0,00%
22	Emisión y colocación de títulos de deuda	-	-	-	0	0,00%
23	Préstamos por pagar	-	-	-	0	0,00%
24	Cuentas por pagar	-	-	-	0	0,00%
25	Beneficios a los empleados	-	-	-	0	0,00%
26	Operaciones con instrumemntos derivados	-	-	-	0	0,00%
27	Provisiones	-	-	-	0	0,00%
29	Otros Pasivos	-	-	-	0	0,00%
TOTAL PASIVO		28.828	15.794	13.034	83	
PATRIMONIO						
31	Patrimonio	277.940	255.001	22.939	0	0,00%
TOTAL PATRIMONIO		277.940	255.001	22.939	0	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		306.768	270.795	35.973	0	
CUENTAS DE ORDEN						
Cuentas de orden deudoras		0	0	0	0	
81	Activos contingentes	2.391	1.881	509	27	0,00%
82	Deudoras fiscales	-	-	-	0	0,00%
83	Deudoras de control	5.862	5.862	-	0	0,00%
89	Deudoras por el contrario (CR)	-8.252	-7.743	-509	7	0,00%
Cuentas de orden acreedoras		0	0	0	0	
91	Pasivos contingentes	17.271	15.739	1.533	10	0,00%
92	Acreedoras fiscales	-	-	-	0	0,00%
93	Acreedoras de control	8	748	-740	-99	0,00%
99	Acreedores por el contrario (CR)	-17.279	-16.486	-793	5	0,00%

Anexo 4 Estado de resultado integral 2025, *Institución Universitaria Pascual Bravo* (cifras en millones de pesos).

Código	Concepto	Periodo actual	Periodo anterior	Variación		% particip. Respecto de su grupo
				\$	%	
4	Ingresos Operacionales	240.413	179.553	60.860	34%	
41	Ingresos fiscales	0	0	0	0%	0,0%
42	Venta de bienes	-	-	0	0%	0,0%
43	Venta de servicios	168.570	111.331	57.239	51%	0,0%
44	Transferencias y subvenciones	71.843	68.222	3.621	5%	0,0%
6	Costo de Ventas y Servicio	172.473	136.061	36.413	27%	
62	Costo de ventas de bienes	-	-	0	0%	0,0%
63	Costo de ventas de servicios	172.473	136.061	36.413	27%	0,0%
EXCEDENTE/DÉFICIT BRUTO		67.939	43.492	24.447	56,2%	
5	Gastos de administración y ventas	43.552	30.313	13.239	44%	
51	De administración y operación	35.846	25.069	10.776	43%	0,0%
52	De ventas	-	-	0	0%	0,0%
53	Deterioro, depreciación, amortización y provision	7.706	5.244	2.462	47%	0,0%
EXCEDENTE/DÉFICIT OPERACIONAL		24.387	13.179	37.686	286,0%	
4	Ingresos no operacionales	5.438	4.653	785	17%	
44	Transferencias y subvenciones	-	-	0	0%	0,0%
48	Otros ingresos	5.438	4.653	785	17%	0,0%
5	Gastos no operacionales	7.347	6.553	795	12%	
54	Transferencias y subvenciones	-	-	0	0%	0,0%
58	Otros gastos	7.347	6.553	795	12%	#DIV/0!
EXCEDENTE DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		22.478	11.281	37.676	334,0%	
Otro resultado integral		0	0	0	0%	
				0	0%	0,0%
				0	0%	0,0%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		22.478	11.281	11.197	99,3%	

Anexo 5 Estado de Cambios en el Patrimonio 2025, Institución Universitaria Pascual Bravo (Cifras en pesos)

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Cifras en pesos) anexo 5		
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2024		255,001,187,017
VARIACIONES PATRIMONIALES		22,938,618,887
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2025		277,939,805,904
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (Nota 10)		
INCREMENTOS		
		0
Resultados De Ejercicios Anteriores	3109	11,740,361,449
Resultado del ejercicio	3110	11,198,257,438
		0
DISMINUCIONES		
		0
 JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA REPRESENTANTE LEGAL C.C. 71'388.543 DE MEDELLIN  YULY AMPARO SANTOS HERRERA DIRECTORA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA C.C. 43'570.546 DE MEDELLIN  EDWIN WILMAR RIVERA PEREZ CONTADOR TP 124388-T C.C. 71'770.203 DE MEDELLÍN		

Anexo 6 Definición de la materialidad financiera (Cifras en miles de pesos) (PT 13-AFGRA Hoja 3 Materialidad Financiera).

MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUANTITATIVA				
I. Registre primero los montos de las bases, seleccione las opciones de ayudas de antecedentes y la base seleccionada. Ingrese manualmente el valor de la base escogida a 31 de diciembre de la vigencia auditada e ingrese manualmente el porcentaje, tenga en cuenta que debe estar dentro del rango que arroje la fórmula.				
BASES A TENER EN CONSIDERACIÓN SEGÚN LA ECUACIÓN CONTABLE				
Bases	Monto	Porcentajes		Verificación Ecuación Contable OK
Activos	\$ 306.767.522.894	1,0% - 3,0%		
Pasivos	\$ 28.827.716.990	1,0% - 5,0%		
Patrimonio	\$ 277.939.805.904	1,0% - 5,0%		
Ingresos	\$ 245.850.660.551	0,5% - 3,0%		
Gastos	\$ 223.372.880.288	0,5% - 3,0%		
Utilidad o pérdida	\$ 22.477.780.263	5,0% - 10%		
Ayudas de antecedentes para seleccionar un porcentaje				
Opinión auditoria anterior	Calificación Control Fiscal Interno auditoria anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoria anterior	Diseño del control de la auditoria actual	Riesgo combinado de la auditoria actual
Sin salvedades	Eficiente	Fenecida	Adecuada	Alto
1	1	1	1	3
SUMA DE PUNTOS	RANGO DE PORCENTAJE A ESCOGER			
7	Entre 2,0% y 3,0%			
Nivel 1 (5 - 7 Puntos)	Mejor calificación			
Nivel 2 (8 - 11 Puntos)	Calificación intermedia			
Nivel 3 (12 - 15 Puntos)	Baja calificación			
BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA	
Activos	306.767.522.894	2,0%	\$ 6.135.350.458	
BASES DE SELECCIÓN	PORCENTAJE MATERIALIDAD	RANGOS DE PORCENTAJE POR NIVELES		
		NO APLICA	NO APLICA	1
Activos	0,5% - 3,0%	Entre 0,5% y 1,0%	Entre 1,0% y 2,0%	Entre 2,0% y 3,0%
Pasivos	1,0% - 5,0%	Entre 1,0% y 2,5%	Entre 2,5% y 4,0%	Entre 4,0% y 5,0%
Patrimonio	1,0% - 5,0%	Entre 1,0% y 2,5%	Entre 2,5% y 4,0%	Entre 4,0% y 5,0%
Ingresos	0,5% - 3,0%	Entre 0,5% y 1,0%	Entre 1,0% y 2,0%	Entre 2,0% y 3,0%
Gastos	0,5% - 3,0%	Entre 0,5% y 1,0%	Entre 1,0% y 2,0%	Entre 2,0% y 3,0%
Utilidad o pérdida	5,0% - 10%	Entre 5,0% y 6,5%	Entre 6,5% y 8,0%	Entre 8,0% y 10%
JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIONAR LA BASE Y EL PORCENTAJE				
La base seleccionada para la determinación de la materialidad financiera se definió sobre la cuenta de activos , considerando que en este componente se concentran las cuentas y grupos contables con mayor significatividad y exposición a riesgos inherentes y de control. En este sentido, las posibles manifestaciones de incorrección material identificadas en la evaluación preliminar impactan de manera relevante las cuentas y subcuentas que la integran, por lo cual las pruebas sustantivas y de detalle se enfocarán prioritariamente en estas partidas.				
De igual forma, la valoración de riesgos realizada durante la fase de planeación determinó un nivel de riesgo combinado alto, lo que implica un mayor grado de incertidumbre respecto a la razonabilidad de las cifras. En consecuencia, y atendiendo a las directrices metodológicas para la fijación del umbral de materialidad, se optó por aplicar el porcentaje inferior dentro del rango establecido, con el fin de incrementar la sensibilidad del análisis y fortalecer la detección de posibles desviaciones significativas.				
MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA				
Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. Debe delimitarse muy bien el nivel de la MP, teniendo en cuenta que es posible que la situación no se pueda valorar. Debe definirse claramente la condición de la operación, transacción, rubro o circunstancia, que lo convierten en material.				
Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material	Monto	Nivel aceptado de MP	
Clasificación	Incumplimientos en los criterios administrativos, normativos y técnicos de clasificación.	\$ 6.135.350.457,88	\$ 306.767.523	
MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -				
Generalmente se toma entre un 60% a 80% de la MP cuantitativa, en la primera fila elija un porcentaje entre este rango para las cuentas a nivel general. Sin embargo, es posible que existan saldos, transacciones u operaciones específicos en los que deban definirse niveles más bajos de ME, documentelos en las filas siguientes (inserte las necesarias).				
%	Concepto rubro	Valor	ME	
60%	Efectivo y equivalentes efectivo	\$ 6.135.350.458	\$ 3.681.210.275	
60%	Propiedad, planta y equipo	\$ 6.135.350.458	\$ 3.681.210.275	
60%	Cuentas por cobrar	\$ 6.135.350.458	\$ 3.681.210.275	
20%	Recursos entregados en administración	\$ 6.135.350.458	\$ 1.227.070.092	
20%	Cuentas por pagar	\$ 6.135.350.458	\$ 1.227.070.092	
10%	Beneficios a los empleados	\$ 6.135.350.458	\$ 613.535.046	
5%	Venta de servicios	\$ 6.135.350.458	\$ 306.767.523	
5%	Gastos de administración y operación	\$ 6.135.350.458	\$ 306.767.523	
5%	Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 6.135.350.458	\$ 306.767.523	

Anexo 7 Ejecución de ingresos, vigencia 2025 (Cifras en millones de pesos)

Código	Nombre	Programación Presupuestal				Ejecución Presupuestal	
		Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado al Cierre del Período	
			Adiciones	Reducciones		Valor	%
1	INGRESOS	94.736.118.289	191.177.735.473	20.480.205	285.893.373.557	287.987.293.252	100,73%
11	INGRESOS CORRIENTES	93.668.898.289	149.533.778.361	20.480.205	243.182.196.445	246.894.165.131	101,53%
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	93.668.898.289	149.533.778.361	20.480.205	243.182.196.445	246.894.165.131	101,53%
110202	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	44.911.129.727	0	0	44.911.129.727	54.574.077.845	121,52%
110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.976.916.051	124.759.876.024	0	127.736.792.075	120.966.308.416	94,70%
110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.780.852.511	24.773.902.337	20.480.205	70.534.274.643	71.353.778.870	101,16%
12	RECURSOS DE CAPITAL	1.067.220.000	41.643.957.112	0	42.711.177.112	41.093.128.121	96,21%
1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	0	9.520.489.888	0	9.520.489.888	9.520.489.888	100,00%
120201	Establecimientos publicos	0	9.520.489.888	0	9.520.489.888	9.520.489.888	100,00%
1205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.067.220.000	0	0	1.067.220.000	2.750.710.798	257,75%
120502	Rendimientos financieros	1.067.220.000	0	0	1.067.220.000	2.750.710.798	257,75%
1210	RECURSOS DEL BALANCE	0	32.123.467.224	0	32.123.467.224	28.821.927.435	89,72%
121002	SUPERÁVIT FISCAL	0	32.123.467.224	0	32.123.467.224	28.821.927.435	89,72%
TOTAL INGRESOS		94.736.118.289	191.177.735.473	20.480.205	285.893.373.557	287.987.293.252	100,73%

Fuente: Rendición de la cuenta del Institución Universitaria Pascual Bravo, cálculos equipo auditor.

Anexo 8 Ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2025 (Cifras en millones de pesos)

Código	Nombre	Programación Presupuestal						Ejecución Presupuestal			
		Presupuesto Inicial	Modificaciones				Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumuladas	Pagos Acumulados	% Eje.
			Adiciones	Reducciones	Traslados						
					Créditos	Contracréditos					
2.	2. GASTOS:	94.736	191.178	20	41.370	41.370	285.893	231.482	229.173	210.570	81%
2.1	FUNCIONAMIENTO	40.529	147.364	20	23.753	23.753	187.872	157.949	157.949	145.681	84%
2.1.1	Gastos de personal	20.915	5.342	20	225	1.658	24.802	20.113	20.113	18.899	81%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	20.161	2.148	20	0	1.438	20.850	17.768	17.768	16.554	85%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	754	3.194	0	225	221	3.952	2.345	2.345	2.345	59%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	19.216	139.322	0	21.544	22.016	158.066	133.335	133.335	122.282	84%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	312	4.515	0	3.914	2.490	6.251	4.180	4.180	2.278	67%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	18.904	134.806	0	17.630	19.525	151.815	129.155	129.155	120.004	85%
2.1.3	Transferencias corrientes	8	352	0	161	26	495	259	259	258	52%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	389	2.349	0	1.824	53	4.509	4.242	4.242	4.242	94%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3	INVERSIÓN	54.207	43.814	0	17.617	17.617	98.022	73.533	71.224	64.890	75%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	54.117	41.909	0	17.511	17.611	95.928	71.689	69.380	63.054	75%
2.3.3	Transferencias corrientes	90	1.905	0	105	6	2.094	1.844	1.844	1.836	88%
	TOTAL GASTOS	94.736	191.178	20	41.370	41.370	285.893	231.482	229.173	210.570	81%

Fuente: Rendición de cuentas del Institución Universitaria Pascual Bravo, cálculos equipo auditor.

Anexo 9 Comportamiento presupuesto ingresos y gastos 2020-2024. (Cifras en millones)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023	
						Valor	%
Ingresos							
Ingresos Corrientes	146.381	185.312	163.567	187.589	185.318	-2.271	(1,21)
Recursos de Capital	39.677	51.041	62.995	50.139	38.564	-11.575	(23,09)
Total Ingresos (1)	186.058	236.353	226.562	237.728	223.882	-13.846	-5,8
Gastos							
Funcionamiento	112.054	141.821	134.126	137.573	118.534	-19.039	(13,84)
Inversión	35.423	38.466	48.616	54.266	70.153	15.887	29,28
Total Gastos (2)	147.477	180.287	182.742	191.839	188.687	-3.152	(1,64)
Situación Presupuestal (1-2)	38.581	56.066	43.820	45.889	35.195	-10.694	(23,30)

Fuente: Rendición de cuentas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, 2020-2024. Cálculos equipo auditor.

Anexo 10 Definición de la materialidad de presupuesto – PT 13-AFGRA Hoja 4 Materialidad de Presupuesto (Cifras en pesos)

MATERIALIDAD CUANTITATIVA - PARA INCORRECCIONES E IMPOSIBILIDADES O SU SUMATORIA				
i. Seleccione primero las opciones de ayudas de antecedentes. Ingrese manualmente el valor de la base escogida a 31 de diciembre de la vigencia auditada e ingrese manualmente el porcentaje, tenga en cuenta que debe estar dentro del rango.				

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PORCENTAJE				
Concepto auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Diseño del control de la auditoría actual	Riesgo combinado de la auditoría actual
Sin salvedades	Eficiente	Fenecida	Parcialmente adecuado	Crítico
1	1	1	1	3
SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO		
Z	Entre >1,17% y <=2,08%	1,17%		

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$ 287.987.293.252	1,17%	\$ 3.369.451.331
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$ 231.481.987.956	1,17%	\$ 2.708.339.259

JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIONAR EL PORCENTAJE	
Justificación para seleccionar el porcentaje. Entre 1,17% y 2,08%, se escogió el porcentaje 1,17% % teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto de inversión de la entidad. Se estimó un riesgo combinado crítico y un diseño de controles parcialmente adecuado, resultado de las pruebas de recorrido- Riesgos actuales y controles.	

MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA					
En las primeras dos filas se tomaron las cuentas a nivel general con el 60% (presupuesto de Ingresos y Gastos). A Las cuentas: Adquisición de Bienes y servicios, Estímulos a los empleados del Estado, Otros Activos Fijos, Servicios Inmobiliarios, Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, se les aplicó un porcentaje del 5% debido a que en el análisis vertical presentaron variaciones significativas por lo que ameritan una revisión más a detalle y además de gran peso en el análisis horizontal.					
BASE SELECCIONADA	%	Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material	MP	Nivel aceptado de MP Cualitativa
Ingresos	2%	Circunstancia	Incumplimiento normativo	\$ 3.369.451.331	67.389.027
Gastos	2%	Circunstancia	Incumplimiento normativo	\$ 2.708.339.259	54.166.785
					-
					-

MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -	
En las primeras dos filas se tomaron las cuentas a nivel general con el 60% (presupuesto de Ingresos y Gastos). A Las cuentas: de Ingresos: Derechos De Grado, Servicios Prestados A Las Empresas y Servicios De Producción, Servicios Para La Comunidad, Sociales y Personales, Convenios y Contratos, Establecimientos públicos, Recursos del Balance; y de Gastos: Edificaciones y Estructuras, Maquinaria y Equipo, Maquinaria De Informática y Sus Partes, Piezas y Accesorios, Equipo y Aparatos De Radio, Televisión y Comunicaciones, Activos Fijos No Clasificados Como Maquinaria y Equipo, Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir y Productos De Cuero, Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo), Productos Metálicos y Paquetes De Software, Servicios De La Construcción, Edificaciones y Estructuras, Instrumentos y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas y Accesorios, se les aplicó un porcentaje del 5% debido a que en el análisis vertical presentaron variaciones significativas por lo que ameritan una revisión más a detalle y además de gran peso en el análisis horizontal.	

Cuentas a nivel general			
%	Concepto rubro	Valor MP	ME
60%	Ejecución presupuestal de ingresos	3.369.451.331	2.021.670.799
60%	Ejecución presupuestal de gastos	2.708.339.259	1.625.003.555
Saldos, transacciones u operaciones específicas presupuestales			
%	Concepto rubro	Valor	ME
5%	Derechos De Grado	31.936.032	1.596.802
5%	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	327.112.096	16.355.605
5%	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	78.799.775.715	3.939.988.786
5%	Convenios Y Contratos	45.951.634.261	2.297.581.713
5%	Establecimientos publicos	9.520.489.888	476.024.494
5%	Recursos del Balance	7.514.862.235	375.743.112
5%	Reservas Presupuestal	2.084.817.002	104.240.850
5%	AUXILIO DE TRANSPORTE	104.473.345	5.223.667
5%	APORTES DE CESANTIAS	20.338.956	1.016.948
5%	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR	343.655.311	17.182.766
5%	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	556.849	27.842
5%	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de v	267.908.206	13.395.410
5%	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	475.744.640	23.787.232